

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto jubilando á D. Miguel Rodríguez Bériz, Magistrado de Audiencia territorial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se abra concurso para la provisión de una plaza de Profesor de Escritura y conversación de idioma francés, vacante en la Escuela Superior de Guerra.

Otra disponiendo se devuelvan á Juan Mateos Gómez las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Real orden salvando una omisión padecida en la publicación de los programas de ingreso en la Escuela Naval.

Otra trasladando al Presidente del Centro Consultivo una proclama del Almirante de la flota japonesa levantando el bloqueo de la península de Liaotung.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo que D. Julio López cese en el cargo de Ordenador de pagos del Ministerio de Marina, y encargando del despacho del referido cargo á D. Rodrigo Sanromán.

Real orden resolutoria de una consulta sobre la sustitución de los Administradores de Hacienda en los casos de ausencia ó enfermedad.

Otras de personal:

Otra declarando que el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes de Febrero último ha sido el de 31'35 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama á D. Francisco de Paula Espejo.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las

oposiciones á la plaza de Oficial primero de Administración civil, vacante en la plantilla de las Inspecciones generales de Sanidad.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Madrid para satisfacer con las cédulas de Ensanche las superficies ocupadas con posterioridad al año 1892.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien, para su provisión, las Cátedras vacantes en los Institutos que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan.

Otra otorgando á D. Federico Kensington la concesión de tres porciones de marisma, en término de Villaescusa (Santander).

Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. Constantino Pérez Rodríguez.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultado de la subasta verificada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la provincia de Canarias.

Anuncios de Cátedras vacantes.

Universidad Central.—Nombramientos de Maestros de primera enseñanza para las Escuelas que se mencionan.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando hallarse expuestos al público los modelos presentados al concurso para la ejecución de una lápida que en honor de Cervantes ha de colocarse en la fachada á la calle de Atocha de la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

AGRICULTURA.—Junta administradora de la Bolsa de Madrid.—Sorteo de amortización de obligaciones.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Subasta de la carretera de Córdoba á Villaviciosa.

Junta económica del Parque de la Comandancia de Melilla.—Subasta para la enajenación de los efectos que se relacionan.

Colegio de Corredores de Comercio de Cádiz.—Anunciando haberse solicitado la devolución de la fianza constituida por el Corredor de Comercio D. Clemente Darhán.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.—Vacante de la plaza de Arquitecto municipal.

Ayuntamiento constitucional de Mataró.—Subasta para la venta de solares.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Española de Industrias y Mercados.—La Garantía Agrícola é Industrial.—Sociedad de Electricidad Chamberí.—La Imperial y Méjico.—Compañía Española de Luz y Calor.—Banco de España. Obra pía de Revilla de la Cañada.—Banco de España (sucursal de Pamplona).

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Rodríguez Bériz, Magistrado de Audiencia territorial, excedente, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado en el art. 14 del reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina D. Julio López Morillo, y se encargue del desempeño del

mismo destino D. Rodrigo San Román y Montero, que es Ordenador de Marina de primera clase.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Alix.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela Superior de Guerra una vacante de Profesor de Escritura y Conversación de idioma francés, que se ha de proveer, con arreglo al art. 17 de 31 de Mayo último (D. O. número 120), entre Profesores de nacionalidad francesa ó franceses naturalizados en España;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se abra concurso á fin de que los que reúnan condiciones puedan presentar instancia al General Director de dicho Centro de enseñanza dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta disposición, expresando sus nombres, circunstancias y títulos que acrediten su competencia práctica en la enseñanza, acompañando documentos justificativos de todo ello y certificación de buena conducta. Es también la voluntad de S. M. se asigne al Profesor citado el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al cap. 12, artículo único, del presupuesto de este Ministerio, ínterin se consigne dicha cantidad en el próximo proyecto de presupuesto; que se publique á continuación de esta Real orden los artículos que, referentes á Profesores paisanos, han de incluirse en el reglamento orgánico de la Escuela Superior de Guerra, que actualmente se está redactando en el Estado Mayor Central; y, por último, que, para mayor publicidad, se inserte esta disposición en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra; debiendo

las Autoridades militares gestionar su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

1.º Los Profesores paisanos (de idiomas) desempeñarán sus clases sujetándose á las prescripciones del Jefe de estudios, limitándose en la calificación de los alumnos á la de aprovechamiento, sin formular en ningún caso observaciones de otra índole. Asistirán puntualmente á las clases; firmarán el parte general diario, con la indicación de conferencias para el siguiente día; entregarán trimestralmente al Jefe de estudios copia de las calificaciones de sus clases; informarán á éste en cuanto le ordene, y con dos Profesores militares formarán el Tribunal de examen del idioma cuya enseñanza tengan á su cargo.

2.º Los Profesores paisanos obedecerán las órdenes del General Director y del Jefe de estudios, y en ausencia de ellos las del Profesor militar más caracterizado de los presentes en el establecimiento.

3.º Disfrutarán el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que percibirán por mensualidades de la Caja de la Escuela.

4.º Las faltas de los Profesores paisanos serán corregidas por el Director, el cual podrá llegar hasta la suspensión de empleo y sueldo, y consiguientemente propuesta para la separación de la Escuela en los casos graves.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Mateos Gómez, vecino de Robiedillo de Trujillo, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 237, expedida en 14 de Octubre de 1902, para redimir del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1902, perteneciente á la zona de Cáceres;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose cometido la omisión involuntaria de no incluir en los programas para los exámenes de ingreso en la Escuela Naval, anunciados por Real decreto de 22 del corriente, publicado en la GACETA de 24 del presente mes y *Boletín oficial* núm. 23 de este año, las condiciones que han de reunir los exámenes de Dibujo natural y de Francés;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se amplíen los referidos programas en lo siguiente:

Dibujo natural, hasta cabezas.

Para este examen presentarán los candidatos sus dibujos al Tribunal, el que, después de examinarlos, podrá hacer que cada opositor copie parte de uno de los que presente hasta juzgar de su suficiencia en la materia.

Se aplicará á este examen la calificación de aprobado, sin escala numérica, ó desaprobado.

Francés: leer, traducir y escribir al dictado.

Este examen consistirá en que cada opositor lea, traduzca y escriba al dictado el tiempo necesario para cerciorarse el Tribunal de los conocimientos que posee en este idioma.

Se aplicará á este examen para su censura la segunda escala que establece la Real orden de 17 de Abril de 1900, que aprueba las reglas y programas para el ingreso en la Escuela Naval.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.

COBIÁN

Sr. Director del Personal de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado, en Real orden de 21 del actual, dice á este Centro lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tokio dice á este Ministerio, en despacho núm. 4, de 8 de Enero último, lo que sigue:

En nota fecha de ayer, este Sr. Ministro de Negocios Extranjeros me envía una copia que, traducida adjunta, tengo el honor de remitir á V. E., de la proclama del Almirante de la flota japonesa levantando el bloqueo de la Península de Liao-tung.

Asimismo me comunica que el Gobierno Imperial ha decidido que el acceso á Puerto Arturo le está prohibi-

do á todos los barcos no pertenecientes al servicio del Estado japonés.»

Lo que de Real orden, y con inclusión de copia de la proclama del Almirante Togo, de referencia, digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.

COBIÁN

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

COPIA DE REFERENCIA

Ministerio de Estado.—Copia traducida de la proclama del Almirante Togo, levantando el bloqueo de la península de Liao tung.

«Proclamo por la presente que, en vista de la ocupación por nuestras fuerzas, de la península, declarado por mí el 1.º de Enero de 1905, ha sido levantado en la fecha de hoy.

Dado el 7 de Enero de 1905.—Almirante Togo Heihachiro, Comandante en Jefe de la flota combinada japonesa.»

Está conforme.—Barrera.—Está conforme.—A. de Castro y Casaléiz.—Rubricado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que eleva á este Ministerio la Delegación de Hacienda de Logroño acerca de quién deba ser el funcionario llamado á sustituir al Administrador de Hacienda en los casos de ausencia y enfermedad, si el Oficial de la clase de segundos asignado en la planta reglamentaria de esta dependencia, ó el de la de primeros, plaza creada en virtud de la reciente ley de Alcoholes.

Resultando que la duda que se le ofrece á la expresada Delegación nace de que la circular de la Dirección general de Aduanas, fecha 16 de Septiembre último, dispone en su párrafo 2.º que el personal del Negociado de Alcoholes no debe intervenir ni prestar otros servicios que los concernientes á dicha renta, y, por consiguiente, parece deducirse que el Oficial de primera clase afecto á la misma no puede encargarse de las funciones de Administrador de Hacienda, á pesar de que á él le correspondería este cargo, con arreglo al art. 49 del vigente reglamento orgánico de la Administración provincial:

Considerando que la circular á que se refiere la Delegación de Hacienda de Logroño se dictó con objeto de que el nuevo impuesto de alcoholes se plantease con regularidad y sin demoras, para lo cual se prevenía en la regla 2.ª que el personal adscrito al Negociado no se ocupase en otros servicios que los propios de su cargo; pero claro es que esta advertencia no derogaba ni podía derogar los preceptos referentes á sustituciones establecidos en el reglamento orgánico:

Considerando que, esto sentado, debe declararse que en los casos como el presente la sustitución reglamentaria de que se trata corresponde al Oficial primero, encargándose otro empleado del servicio propio de la renta del alcohol mientras dure la interinidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Aduanas y de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido resolver la consulta de la Delegación de Hacienda de Logroño en el sentido de que debe atenderse á lo preceptuado por el art. 49 del reglamento orgánico de la Administración provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Oficial de tercera clase en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real por excedencia de D. Bartolomé del Cerro Llorente, que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido conferirla, por ser urgente su provisión, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por traslación y conveniencia del servicio, á Don Juan Arribas y Lofio, que lo es de igual clase en la Inspección provincial de Hacienda de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del párrafo 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Oficial de tercera clase en la Inspección provincial de Gerona, por salida á otro destino de D. Juan Arribas y Lofio, que la desempeñaba, y requiriendo las necesidades del servicio su urgente provisión;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por traslación, á

D. Joaquín Pavía y Sanz de Andino, Oficial de igual clase, Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la misma provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del párrafo 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona, por salida á otro destino de D. Joaquín Pavía, que la servía, y siendo urgente su provisión;

El REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido conferirla, por traslación y conveniencia del servicio, con la categoría de Oficial de tercera clase y sueldo de 2.500 pesetas anuales, á Don Francisco Mendoza y Cerrada, que es Oficial de igual clase, electo, de la Tesorería de Hacienda de Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general del Tesoro público.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del párrafo 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 31'35 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Marzo próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la autorización solicitada por el Ayuntamiento de esta Corte para satisfacer con las Cédulas del Ensanche las superficies ocupadas con posterioridad al año 1892 y las aperturas de las calles de Zurbarán, Montesquinza, San Rafael, Méndez Alvaro y plaza de Salamanca, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 13 de Enero último se ha remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo el expediente relativo á la autorización que solicita el Ayuntamiento de esta Corte para satisfacer con las llamadas Cédulas del Ensanche las superficies ocupadas á partir de la ley de 1892, y al propio tiempo se remite también otro expediente que originó la Real orden de 10 de Noviembre de 1902 denegando una autorización parecida, por no estar liquidados los expedientes anteriores á 1892. Fúndase precisamente la solicitud actual del Ayuntamiento en que están á punto de terminar la liquidación de esos expedientes, debiéndose el que no lo hayan sido todavía á circunstancias ajenas á la voluntad del Municipio, que autorizado para emitir Cédulas por valor de 16 millones de pesetas, sólo ha emitido 8 millones, de los que conserva en cartera cantidad suficiente para satisfacer las superficies ocupadas con posterioridad al 26 de Julio de 1892 y atender á mejoras de tanta importancia como la formación de la plaza de Salamanca y la apertura de las calles de Montesquinza, Zurbarán, San Rafael y Méndez Alvaro; entendiéndose que en ningún caso habrán de tener aplicación las Cédulas más que al pago de terrenos; atendiendo el Ayuntamiento al de las construcciones con los recursos en metálico de que pueda disponer.

De los estados que á la instancia acompañan, resulta que, en efecto, hay sobrante de Cédulas en la actualidad, y que para satisfacer lo que se debe antes y después de 1892 bastará con la ampliación, por valor de 4.000.000, en las zonas primera y segunda del Ensanche; motivo que permite suponer se podrá atender á las mejoras antes citadas, de las cuales alguna, como la plaza de Salamanca, es de verdadera importancia; no podía realizarse de otro modo por ahora, y es expuesto á que aumente su coste extraordinariamente por el mayor valor que adquieren los terrenos en aquel barrio.

Figuran también en el expediente certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento de 18 de Julio de 1902 y 23 de Abril de 1904, relativos á insistir con diferentes motivos en la solicitud de la autorización que se ha pedido.

La Sección correspondiente de ese Ministerio es favorable á la solicitud del Municipio, con ciertas restricciones que señala, muy acertadamente en entender de esta Comisión, que en un todo conforme con ella la acepta desde luego, pues es indudable que pudiendo garantizarse sobradamente el pago de las expropiaciones anteriores á la ley de 26 de Julio de 1892 con una parte de las Cédulas que el Ayuntamiento tiene en cartera, no hay razón que justifique el no empleo del resto en el abono de las expropiaciones posteriores, observando entre ellas el orden de prioridad en la ocupación de las superficies, que es de justicia.

Opina, pues, el Consejo:

1.º Que procede autorizar al Ayuntamiento de Madrid para que, dentro de la emisión de 16 millones de pesetas que le fué concedida de las llamadas Cédulas del Ensanche, pueda satisfacer con ellas las superficies ocupadas desde la promulgación de la ley de 26 de Julio de 1892 hasta la fecha, para vías públicas de carácter preferente, siempre que estos pagos se ajusten al orden de prioridad que determina el art. 10 de la vigente ley de Ensanche, y con la independencia de zonas correspondientes, pero sin que pueda hacerse uso de esta autorización mientras el Ayuntamiento garantice el pago de las expropiaciones anteriores á dicha fecha, que no hayan sido satisfechas, depositando su importe hasta la liquidación y pago.

2.º Extender la autorización al abono del importe de los terrenos ó solares expropiados ó que se expropian para apertura de las calles de Zurbarán, Montesquín, San Rafael, Méndez Alvaro, y plaza de Salamanca, con las mismas salvedades y condiciones antes fijadas; y

3.º Disponer que el Ayuntamiento anuncie al público en los periódicos oficiales, y por término de treinta días, la relación por zonas de los expedientes anteriores y posteriores á la promulgación de la ley de 26 de Julio de 1892 que tenga pendientes de pago, especificando el orden de prioridad que á cada uno corresponda, bien sea por la fecha de incoación del asunto ó de ocupación de los terrenos».

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como la misma propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

Vacante el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama por fallecimiento de D. José María Mijoler Puerta, y siendo de urgente necesidad su provisión;

S. M. el REY (Q. D. G.), en uso de las facultades concedidas por el art. 49 de ley Municipal vigente, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo al Concejal del mismo Ayuntamiento D. Francisco de Paula Espejo, y ordenar se publique en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Corporación é interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Granada.

Ilmo. Sr.: A los efectos de las Reales órdenes de 12 de Diembre último y 23 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Oficial primero de Administración civil, vacante en la plantilla de las Inspecciones generales de Sanidad, se constituya en la siguiente forma:

Presidente, D. Rafael Andrade y Navarrete; Vocales: D. Casimiro Pérez García, D. José Joaquín Herrero, D. Juan Gómez Pamo, D. Santiago de la Villa, D. Amalio Jimeno y Cabañas, D. José Madrid Moreno, y Suplentes: D. Francisco Huertas y Barrero, D. Joaquín Berruero y Sánchez, D. Juan Fagés y Virgili, D. José Rodríguez Carracedo y D. Dalmacio García é Izcará.

Es asimismo la voluntad de S. M. que estas oposiciones den principio el día 22 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

BESADA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Figueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provean en propiedad, por concurso, entre Profesores Oficiales de Gimnasia y excedentes de la suprimida Escuela Central, las Cátedras ó plazas de Profesor numerario de dicha asignatura de los Institutos de Cabra y Segovia, desiertas en el turno de traslación, y de conformidad con la Real orden de 15 de Junio de 1903, complementaria del Real decreto de 8 de Mayo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 2.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Logroño á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por faltas en el servicio del tren especial que el 29 de Junio de 1903 condujo al Sr. Director general de Obras públicas al lugar de la catástrofe ocurrida dos días antes al tren núm. 160 en el puente de Torremontalvo sobre el río Najerilla, y situado en el kilómetro 106 de la línea férrea de Castejón á Bilbao, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen con la siguiente conclusión:

«Que es de justicia condonar la multa de 2.000 pesetas impuesta por el Gobernador de Logroño á la Compañía de ferrocarriles del Norte por faltas en el servicio del tren especial que en 29 de Junio de 1903 condujo al Director general de Obras públicas al lugar de la catástrofe ocurrida en 27 del mismo mes, y sufrida por el tren núm. 160 en el puente de Torremontalvo sobre el río Najerilla, y situado en el kilómetro 106 de la línea de Castejón á Bilbao.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con la conclusión preinserta, se ha servido resolver sea condonada la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de la Roda á Sevilla en el día 14 de Mayo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de la Roda á Sevilla el día 14 de Mayo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles del Norte solicitando la condonación de una multa de 2.000 pesetas que le fué impuesta por el Gobierno civil de Barcelona, como correctivo á los retrasos sufridos por los trenes números 261, 270 y 271 de la línea de Zaragoza á Barcelona, durante el mes de Julio de 1903.

Visto el expediente instruido sobre estas faltas, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que los citados trenes experimentaron retrasos superiores al límite de tolerancia concedido por el art. 150 de dicho reglamento, dentro de la sección de línea menor de 200 kilómetros, comprendida entre Zaragoza y Lérida, y que estos retrasos son penales según lo dispuesto por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901:

Considerando que no pueden justificarse los retrasos del tren correo núm. 261 por haberse originado á causa de la espera en Zaragoza al tren mixto núm. 221 de Alsasua, sin estar autorizada la Compañía para ello:

Considerando que tampoco puede disculparse el retraso del tren núm. 270 del día 21, por estar interrumpida la línea en el kilómetro 297, siendo así que esta interrupción no fué debida á fuerza mayor, sino á circunstancias imputables á la Compañía:

Considerando que los retrasos del tren núm. 271 se originaron por esperar á un tren adicional al 211, cuya espera no se halla autorizada por ninguna disposición vigente;

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), á propuesta de esta Dirección general, se ha servido disponer sea desestimada la instancia de la Compañía solicitando la condonación de la multa de 2.000 pesetas, y confirmar la providencia del Gobernador de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Barcelona á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso del tren número 16 en los meses de Mayo y Junio de 1901, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el Gobernador de la provincia de Barcelona á causa de los retrasos del tren número 16 en los meses de Mayo y Junio de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de varias multas, importantes 2.000 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla en los días 18, 21, 22 y 27 de Junio de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar las multas de 500, 750, 500 y 250 pesetas, ó sean 2.500 pesetas en conjunto, impuestas por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren mixto núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla los días 18, 21, 22 y 27 de Junio de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone:

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Tarragona á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de trenes durante el mes de Noviembre de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 1.250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Tarragona á causa de los retrasos de trenes durante el mes de Noviembre de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 impuesta por el Gobernador civil de Castellón á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por haber rebasado el tren núm. 8 la estación de Bejés el día 4 de Julio de 1903, dicho Cuerpo Consultivo, ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Castellón á causa de haber rebasado la estación de Bejés el tren número 8 el día 4 de Julio de 1903.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con la preinserta conclusión y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada por la Compañía de los ferrocarriles del Norte solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador de Valencia con motivo del choque de los trenes núm. 611, correo, y R. E. número 2, especial de mercancías, ocurrido en la estación de Manuel el día 14 de Diciembre de 1901.

Resultando del examen del expediente instruido por el Gobierno civil con motivo de este accidente que en el informe de la segunda División técnica y administrativa de ferrocarriles se manifiesta que hubo de producirse el choque de ambos trenes por haber entrado á la vez en la estación mencionada, rebasando su límite, la locomotora del especial, y entrando en la estación el correo sin las debidas precauciones, bien por no haberse hecho las señales reglamentarias, ó por no haberse atendido á ellas oportunamente por el maquinista del tren correo:

Considerando que cualquiera de las hipótesis que se adopten para explicar el hecho implica una falta imputable á los agentes de la Compañía, por lo cual cabe exigir á ésta la responsabilidad consiguiente, á virtud de lo que determina la Real orden de 6 de Mayo de 1892, dictada de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno como resolución de otro expediente de igual naturaleza;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido desestimar la instancia, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador de Valencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Tarragona á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso del tren núm. 721 el día 27 de Noviembre de 1901, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Tarragona á causa del retraso del tren núm. 721 de la línea de Valencia á Tarragona el día 27 de Noviembre de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el Gobernador civil de Zaragoza por retrasos de trenes en Octubre y Noviembre de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa de los retrasos del tren correo núm. 845, los días 1, 11 y 26 de Octubre de 1902, y del tren expreso núm. 849, el día 31 del mismo mes y año.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía del ferrocarril del Grao de Valencia, á Turis solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Valencia como correctivo á ciertas infracciones de las disposiciones vigentes, denunciadas por la segunda División de la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles:

Visto el expediente instruido sobre este asunto, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando:

1.º Que la Compañía no puso en conocimiento de la Inspección, ni transcribió en el registro especial á que hace referencia el art. 176 del reglamento de policía de ferrocarriles, dos órdenes relativas al servicio del ferrocarril:

2.º Que la Empresa efectuó un contrato especial con un remitente para el transporte de ladrillos entre Torrente y Alberique, á pesar de la prohibición establecida para estos contratos particulares por la regla 3.ª de las aprobadas por Real decreto de 1.º de Febrero de 1887 para el servicio de transportes por ferrocarril:

Considerando que ambos hechos constituyen manifiesta infracción de las disposiciones vigentes, de las que debe exigirse responsabilidad á la Compañía;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con la propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer se desestime la instancia de la Compañía del ferrocarril del Grao de Valencia, solicitando la condonación de la multa de 500 pesetas, confirmándose la providencia del Gobernador de Valencia que la impuso.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte solicitando la condonación de una multa de 2.750 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador de Valencia como correctivo á los retrasos sufridos por los trenes de viajeros de las líneas de Valencia á Tarragona y Almansa á Valencia en los meses de Marzo y Abril de 1903:

Visto el expediente instruido sobre estas faltas, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando:

1.º Que los retrasos sufridos por el tren expreso número 700, en los días 9 y 25 de Marzo y 11 de Abril, se originaron los dos primeros por averías de máquinas, que la División no considera como casos fortuitos en vista de que la Compañía las somete á un trabajo excesivo, y el del día 11 por alteración de un cruceamiento reglamentario con el tren núm. 711, circunstancia que no habiendo sido debida tampoco á ningún caso fortuito, no admite dispensa más que en el caso de

que el retraso total no hubiera excedido de los límites marcados por el art. 150 del citado reglamento:

2.º Que los retrasos del tren correo núm. 712, en los días 11, 15 y 21 de Marzo y 8 de Abril, se originaron, el segundo y cuarto, por averías de máquinas, y el primero y tercero, efecto de no sujetarse en su marcha á los itinerarios aprobados y exceder los retrasos á la tolerancia reglamentaria:

3.º Que el tren corto núm. 720 de Castellón á Valencia también sufrió retrasos de importancia en los días 17 y 26 de Marzo por deficiencias del servicio de tracción:

4.º Que los trenes de la línea de Almansa á Valencia, núm. 611, correo, y 621, mixto, sufrieron retrasos superiores á la tolerancia reglamentaria, el primero en los días 18 de Marzo y 11 de Abril, y el segundo el 22 de Marzo, siendo debidos á pérdidas de tiempo en las operaciones de transbordo y maniobras en las estaciones los dos primeros, y el tercero por esperar indebidamente al tren expreso en la estación de Algemesí:

Considerando que no pueden admitirse las razones alegadas por la Compañía para disculpar estas faltas de servicio, que con tanta frecuencia se repiten;

S. M. el REY (Q. D. G.), á propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer se desestime la instancia de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte solicitando la condonación de la multa de 2.750 pesetas, y confirmar, por tanto, la providencia del Gobernador de Valencia que la impuso.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y á los oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante á causa del retraso con que el tren núm. 22 llegó á la expresada capital el día 22 de Diciembre de 1901, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el Gobernador de la provincia de Sevilla á causa del retraso con que llegó á dicha capital el tren correo núm. 22 el día 22 de Diciembre de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la citada conclusión se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante á causa del retraso con que llegó á la expresada capital el tren núm. 22 el día 4 de Diciembre de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 240 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el Gobernador de la provincia de Sevilla á causa del retraso con que llegó á dicha capital el tren correo núm. 22 el día 4 de Diciembre de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1905.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Ciudad Real á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante á causa del retraso con que el tren correo núm. 84 llegó á la expresada capital el día 8 de Diciembre de 1901, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª La citada multa impuesta por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real, lo fué con arreglo á las disposiciones vigentes en la fecha del retraso.

2.ª Como gracia, puede condonarse la multa de 250 pesetas impuesta por dicha Autoridad á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el retraso del tren correo núm. 84 el día 8 de Diciembre de 1901».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver sea condonada la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante solicitando la condonación de una multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Ciudad Real, como correctivo al retraso del tren correo núm. 84 de Manzanares á Ciudad Real el día 30 de Noviembre de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el indicado tren sufrió un retraso de una hora cinco minutos en su llegada á Ciudad Real, de los que descontados los diez y ocho minutos que en su origen hubo de perder por tener que esperar al tren número 22, que llegó á Manzanares con este retraso, quedan cuarenta y siete minutos perdidos por el tren número 84:

Considerando que este retraso excede de la tolerancia establecida por el art. 150 del reglamento de policía de ferrocarriles, la cual, para el trayecto recorrido por el tren núm. 84, es de diez minutos, y la Compañía no lo justifica por razón alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.), á propuesta de esa Dirección general, se ha servido desestimar la instancia de la Compañía, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador civil de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S. á instancia de D. Federico Kensington, como apoderado de la Compañía minera «The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited» en solicitud de que le sea otorgada la concesión y aprovechamiento de tres porciones de marisma, situadas en la confluencia de la ría de Solía con la canal de Santa Ana, en término municipal de Villaescusa, con sujeción al proyecto que acompaña al citado expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Agapito Lizarralde, y destinadas á la sedimentación de fangos residuales del lavado de minerales:

Resultando que la tramitación del expediente se ha realizado con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que durante el período de información pública se haya presentado oposición alguna á la concesión solicitada:

Resultando de la información oficial verificada, que el Ayuntamiento de Villanueva, por lo que á las parcelas solicitadas se refiere, denuncia el hecho de que la Sociedad peticionaria estaba ejecutando el cierre de las marismas en el momento de ser emitido el informe, y que dichas obras podían causar perjuicios á la navegación por la canal de Santa Ana; que la Comandancia de Marina manifiesta que deberá cumplimentarse lo dispuesto en el reglamento de enturbiamiento de 16 de Noviembre de 1900, al mismo tiempo que indica la conveniencia de que se revistan los taludes exteriores de los malecones de cerramiento; que la Junta provincial de Sanidad informa favorablemente la concesión, sin más observación que la relativa á los medios de asegurar la pureza de las aguas que se vierten á la ría; que el Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto, no sólo indica que están comenzadas las obras de cerramiento, sino que manifiesta están terminadas y rellenas las marismas, y que con las obras no puede haber sufrido perjuicio alguno la navegación por la canal de Santa Ana por no ser navegable, proponiendo que se obligue al peticionario á revestir los taludes exteriores, y las condiciones que deberían imponerse en el caso en que dichos terrenos fueran necesarios para las Juntas de Obras del puerto; y, por último, que la Jefatura de Obras públicas, confirmando el hecho abusivo denun-

ciado, se inclina á la legalización de la concesión, con sujeción á determinadas condiciones;

Considerando que si bien la Sociedad peticionaria no ha debido en modo alguno ejecutar las obras de saneamiento y relleno sin tener la autorización necesaria, según la ley, la Administración ha podido impedirlo, puesto que, independientemente de la vigilancia que se debe ejercer sobre las zonas de dominio público, ha tenido conocimiento de la transgresión legal cometida, al informar la concesión al Ayuntamiento de Villanueva, y, por lo tanto, en tiempo hábil para impedir la continuación de las obras y obligar á la demolición de lo ejecutado:

Considerando que al no ser la falta cometida imputable exclusivamente al peticionario, y no habiéndose presentado reclamación alguna en contra de las obras realizadas, parece justo que se dé por otorgada la concesión, legalizándola y suponiéndola en el período de toma de posesión por el concesionario de las marismas saneadas, teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 55 de la vigente ley de Puertos:

Considerando que no puede existir en este caso acta de replanteo y deslinde de las parcelas de marisma de que se trata, y, por consiguiente, se hace preciso que se verifique el deslinde con los terrenos de particulares, en el acto ya indicado de la toma de posesión de los terrenos saneados:

Considerando que si bien no procede señalar causas de caducidad por incumplimiento de condiciones que no han existido, puesto que están terminadas las obras de relleno de las marismas, conviene, sin embargo, que el peticionario disponga las obras realizadas, en las condiciones que la Administración considere más convenientes para los intereses que le están confiados;

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se considere á D. Federico Kensington, en el concepto de apoderado de la Sociedad minera «The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited», como concesionario á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, de las porciones de marisma que ha saneado con los fangos residuales del lavado de minerales, situadas entre la que fué concedida por Real orden de 19 Enero de 1899 y la confluencia de la ría de Solía con la canal de Santa Ana, legalizando de este modo las obras realizadas, con sujeción á las siguientes condiciones:

a) En el plazo de tres meses, contados á partir de la fecha en que se publique la legalización de las citadas obras en la GACETA DE MADRID, se practicará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó subalterno en quien delegue, un detenido reconocimiento de dichas obras, levantándose un plano detallado del perímetro de las marismas saneadas, y acta de deslinde con los terrenos de particulares colindantes, y si del expresado reconocimiento resulta que las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto presentado, hallándose revestidos los taludes de los malecones y presentando todas las obras buenas condiciones de seguridad y resistencia, se dará á la Sociedad concesionaria posesión del terreno saneado, levantándose un acta por triplicado, á la que acompañará la de deslinde y el plano antes indicado. Uno de sus ejemplares se someterá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar á la Sociedad concesionaria, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

b) Si al practicar el reconocimiento que se indica en la condición anterior se observarán defectos de construcción en las obras ó deficiencias de cualquier clase que pudieran comprometer su estabilidad, se señalará á la Sociedad concesionaria, en virtud de propuesta de la Jefatura de Obras públicas, un plazo para que subsane esas deficiencias; entendiéndose que pasado ese plazo sin subsanarlos, se aplicará lo que dispone la condición b. Una vez subsanadas las deficiencias se extenderá el acta mencionada en la condición a.

c) La Sociedad concesionaria deberá entregar á la Jefatura de Obras públicas un ejemplar autorizado del proyecto presentado, para que dicha Jefatura pueda verificar el reconocimiento indicado.

d) Los gastos de reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

e) En el plazo de dos meses, contados á partir de la fecha en que se publique esta legalización en la GACETA DE MADRID, deberá la Sociedad concesionaria acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal en Santander, la cantidad de 107 pesetas 17 céntimos, en calidad de fianza, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para responder del cumplimiento de estas con-

diciones, que no será devuelta hasta que esté aprobada el acta de toma de posesión citada.

f) Será obligación de la Sociedad concesionaria conservar todas las obras en buen estado para que no puedan causar perjuicio alguno á los cauces de la ría de Solía y canal de Santa Ana.

g) Quedan las marismas saneadas sujetas á las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral, establecidas en la vigente ley de Puertos.

h) La falta de cumplimiento de estas condiciones por parte del concesionario, y especialmente de lo establecido en la condición b, podrá ser causa para que la Administración no le dé posesión de las marismas saneadas, y hasta, en caso necesario, de que le obligue á la demolición parcial ó total de las obras realizadas; y

2.º Que por el Gobierno civil se extremen las medidas de vigilancia de las zonas de dominio público, á fin de que por los particulares no sean construídas obras sin la necesaria autorización, procediéndose, en el caso de observar alguna transgresión á lo dispuesto en la legislación vigente, á ordenar la demolición de las obras que la hubiera motivado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al peticionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Constantino Pérez Rodríguez, natural de La Vega de los Viejos, provincia de León, de cincuenta y seis años de edad. Comandante de Infantería, retirado, ocurrido en la noche del 11.º de Enero del año actual, en el Hospital de San Juan de Dios, sin haber testado y sin dejar ninguna clase de bienes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Mota del Marqués, Villajoyosa, Herrero y del Duque, Chelva, Ordenes, Riaño y Murias de Parredes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTA DEL MARQUÉS

D. Juan José Manso Rozas.—D. Domingo Guillén Cuesta.—D. Luis Gil Alfonso.—D. Pedro R. Legarén Cespón.—Don Dalmiro Balgoma Suárez.—D. Francisco Delgado Parejo.—D. Zoilo F. Díaz de Laspra y González.—D. Perfecto Conde Cid.—D. Rafael Lovera Navas.—D. Evaristo de la Riva y González.—D. Sebastián Montero Tizón.—D. Paulino Leyva Oliver.—D. Claudio Delgado Viguera.—D. José Campos Cervera.—D. Damián Galmes Amer.—D. Manuel Fidalgo Lugo.—D. Roque Pesqueira Crespo.—D. Esteban L. Miniet Hernández.—D. Severo Sostres Aytes.—D. Francisco Redondo Balboa.—D. Julián Abejón Tovar.—D. Isaac Vázquez Rusas.—D. Eladio Ballester Ciurana.—D. Atanasio Díaz Bernardo.—D. José Domínguez Amoedo.—D. Narciso Aparicio Lovit.—D. Carlos F. López de Haro.—D. Juan M. Calvo Mardroño.—D. Joaquín Domínguez Barros.—D. Evaristo Ferrán de Sagrera.—D. Eladio Rico Rivas.—D. Antonio Fernández Castañón.—D. Celestino García de la Cruz.—D. Miguel Carriga Aznar.—D. José Estévez Carrera.—D. Joaquín García Sancha.—D. Ramón Gayoso Arias.—D. José Balbuena Montero.—D. Antonio Hernández Pérez.—D. Luis González Aracil.—D. José García Castellanos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLAJOYOSA

D. Gerardo Rodríguez Aldemira.—D. Juan José Manso Rozas.—D. José Afán de Rivera Jiménez.—D. Pedro R. Legarén Cespón.—D. Leopoldo Cavero Teruel.—D. Perfecto Conde Cid.—D. Rafael Lovera Navas.—D. Sebastián Montero Tizón.—D. José Campos Cervera.—D. Damián Galmes Amer.—Don Esteban L. Miniet Hernández.—D. Severo Sostres Aytes.—D. Francisco Redondo Balboa.—D. Julián Abejón Tovar.—D. Atanasio Díaz Bernardo.—D. José Domínguez Amoedo.—D. Narciso Aparicio Lovit.—D. Carlos F. López de Haro.—D. Luis González Aracil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE

D. Luis González Aracil.—D. Aurelio Delgado Alcalá.—D. José del Castillo.—D. Claudio Rodríguez Porrero.—Don Miguel Siles Benavides.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHELVA

D. Antonio Hernández Pérez.—D. Luis González Aracil.—D. Aurelio Delgado Alcalá.—D. José del Castillo Martínez.—D. Claudio Rodríguez Porrero.—D. Miguel Siles Benavides.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORDENES

D. Aurelio Delgado Alcalá.—D. José Castillo Martínez.—D. Claudio Rodríguez Porrero.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIAÑO

D. José Víctor Sánchez del Río.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PARREDES

D. José del Castillo Martínez.

Madrid 27 de Febrero de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

(Conclusión.)

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE CANARIAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARIA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Los asteriscos indican la capit. l del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR				SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 46 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales.	Niñas.	Párulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales.	Niñas.	Párulos...	Incompletas.	Anterior. Pesetas.			
77	Sigüe Telde.	500	3	Diseminados á más de.	48	200	104	404							1.100	1.100	825	4.109'48	Villa, Con ésta forman distrito los 13 grupos sigtes.	77			
78	Teror.	1.266	3	* Casco.	42	158	690												Barrio.	78			
		158		Alamo.	49	849	229												Casario.				
		849		Buena Vista.	53	229	229												Barrio.				
		915		Hoyo (El).	11	40	40												Casario.				
		821		Hoya de San Lázaro.	14	53	53												Idem.				
		661		Lomito (El).	35	149	149												Idem.				
		981		Llanos (Los).	12	40	40												Idem.				
		969		Muñegal.	16	56	56												Barrio.				
		688		Pedregal.	12	33	33												Idem.				
		242		Peñas (Las).	39	143	143												Idem.				
		842		Rincón de Abajo.	19	84	84												Idem.				
		500		Rincón de Arriba.	5	22	22												Idem.				
		163		Diseminados a menos de.	13	59	59												Idem.				
		3.517		Chorrito (El).	12	89	89												Idem.				
		2.321		* Guanchía.	41	177	177	228											Idem.				
		3.324		Palmar (Huertas del).	13	86	86												Idem.				
		3.851		Cantos (Los).	11	29	29												Idem.				
		2.640		Corrales (Los).	13	52	52												Idem.				
		5.125		Corredor (El).	23	87	87	280											Idem.				
		2.398		* Cuesta de Falcón.	11	35	35												Idem.				
		3.332		Degollada (La).	12	50	50												Idem.				
		4.489		Hornillo (El).	11	64	64												Idem.				
		2.722		Lajas (Las).	15	73	73												Idem.				
		4.598		Laureles (Los).	10	49	49												Idem.				
		4.140		Linde (La).	10	39	39												Idem.				
		4.005		Llanillo (El).	12	57	57												Idem.				
		1.095		Madrecilla.	18	77	77												Idem.				
		5.200		Montero.	13	53	53												Idem.				
		3.215		Morales (Los).	14	71	71												Idem.				
		4.650		Ojero.	11	51	51												Idem.				
		500		Paso (El).	12	45	45												Idem.				
		83		Quebradero.	11	66	66												Idem.				
		35		Ríos (Los).	11	48	48												Idem.				
		30		San Isidro.	11	41	41												Idem.				
		34		Sequero.	11	55	55												Idem.				
		48		Siete Puertas.	11	48	48												Idem.				
		38		Texas (Las).	11	48	48												Idem.				
79	Tetir.	500	1	Diseminados á más de.	349	1.638	349								825	825	825	1.070'15	Lugar, cabeza de distrito escolar.	79			
		800		* Casco.	83	330	330	64											Casario. Este y los siguientes forman distrito con el anterior.				
		200		Asomada (La).	45	134	134	31											Idem.				
		30		Estancos (Los).	34	178	178	37											Idem.				
		2.150		Matilla.	48	26	26												Idem.				
		3.050		Time.	38	86	86	11											Idem.				
		5.025		Guisquey.	11	26	26	3											Idem.				
		9.300		Lagos.	48	91	91												Idem.				
		500		Diseminados a más de.	249	1.075	249												Idem.				
		4.500		* Casco.	81	296	296	168											Idem.				
		3.050		* Asomada (La).	25	94	94												Idem.				
		3.500		Barrancos.	28	106	106												Idem.				
		3.000		Madache.	15	46	46												Idem.				
		4.050		Tegoya (Caldera de).	34	122	122	230											Idem.				
		3.050		Conil.	105	406	406												Idem.				
		5.050		* Macher.	44	194	194												Idem.				
		500		Tiñosa (La).	21	35	35												Idem.				
		600		Diseminados á más de.	75	222	222	168											Idem.				
		500		* Casco.	57	106	106												Idem.				
		100		Casaquemada.	13	21	21												Idem.				
		500		Fuente de Candelaria.	33	97	97												Idem.				
		500		Jesús (El).	12	8	8												Idem.				
		200		Jurado (El).	67	182	182												Idem.				
		300		Lomo del Pueblo.	20	78	78												Idem.				
		1.300		Pimillo (El).	13	25	25												Idem.				
		1.300		Rabollero.	18	56	56												Idem.				
		10.000		Capellanía del Jesús.	22	32	32												Idem.				
		6.100		Cruces (Las).	6	100	100												Idem.				
		7.800		Arrecida.	13	73	73												Idem.				
		3.600		Beveras (Las).	27	135	135												Idem.				
		2.700		* Cabezas (Las).	25	57	57												Idem.				
		4.000		Caletas (Las).	28	83	83												Idem.				
		6.300		Camellón.	23	53	53												Idem.				
		8.300		Capellanía (La).	40	122	122												Idem.				
		2.500		Casa de la Hacienda.	16	33	33												Idem.				
		7.000		Casa Nueva.	16	29	29												Idem.				
		5.000		Cascajo (El).	10	30	30												Idem.				
		5.200		Castellana (La).	31	110	110												Idem.				
		5.200		Escunita (La).	51	129	129												Idem.				
		5.200		Gángo (El).	10	14	14												Idem.				
		5.200		Juan de Valle.	10	14	14												Idem.				

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Contabilidad general de pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 49 premios mayores de los 1.000 que corresponden á cada una de las 49 series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES (1.ª serie, 2.ª serie). Lists various locations and their corresponding prize amounts.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pilar Inés, María Luisa García, Rosenda del Campo, Teresa Larrea, María de la Concepción Fernández, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Marzo de 1905.

Ha de constar de 17.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á diez pesetas; distribuyéndose 1.190.000 pesetas en 868 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: Premios, Pesetas. Lists the number of prizes and their respective values, including 250,000, 100,000, 60,000, etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 17.000, y si fuere éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 1.909, se consideran agraciados, respectivamente, los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1.901 al 2.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Director general, J. E. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal ha sido de larada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, P. S., Carlos Vargara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Betanzos á la de Ferrol, bajo el tipo máximo de doce mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de Navarra y Guipúzcoa, en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Pamplona ó Irún, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Centro directivo y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 17 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—206

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Burgos á la de Santo Domingo de la Calzada, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Santo Domingo de la Calzada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—207

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Beznar á la de Ugijar, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Beznar y Ugijar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Beznar y Ugijar, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—208

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Betanzos á la del Ferrol, bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Betanzos y el Ferrol, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Betanzos y el Ferrol, hasta el día 30 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril siguiente, á las once horas.

Large vertical table with multiple columns containing names of locations (e.g., Laderón, Lanzarote, Lomo de Enriquez) and numerical data.

Madrid 4 de Enero de 1905.—El Subsecretario, El Conde de Albay.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—209

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Huesca la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra y Segovia las Cátedras o plazas de Profesor numerario de Gimnasia, desiertas en traslación, dotadas con la retribución anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, justificando ambos extremos con certificado de la Dirección de Penales y partida de bautismo, o del Registro civil legalizada, si procede, y ser Profesor oficial de Gimnasia o excedente de la suprimida Escuela Central.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Universidad Central.
Secretaría general.

1.ª ENSEÑANZA

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, a fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos siguientes:

D. Ramón Escalante y Felipe, Maestro en propiedad, en virtud de resultados del concurso único de Febrero de 1904, de la Escuela pública elemental de niños de Fuentenovilla, provincia de Guadalajara, con el sueldo anual de 625 pesetas.

D. Ladislao Manuel Chumillas y Laguía, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Carrizosa, provincia de Ciudad Real, con el sueldo anual de 412 pesetas 50 céntimos.

D. Angel Vallejo y González, Maestro interino de la Escuela, de igual clase y sueldo de Yepes, provincia de Toledo.

D. Angel Abelardo Castillforte del Rincón, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Traid, provincia de Guadalajara, con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos.

D. Cristóbal Juárez y Zea, Maestro Auxiliar interino de la Escuela pública elemental de niños de Pozuelo de Calatrava, provincia de Ciudad Real, con el sueldo anual de 500 pesetas.

D. Ricardo Romero Ruiz, Maestro Auxiliar interino de la Escuela pública elemental de niños de Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real, con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos.

D. Marcelino Almazán, Maestro interino de la Escuela pública de asistencia mixta de Yémeda, provincia de Cuenca, con el sueldo anual de 500 pesetas.

D. Julio Elegido García, Maestro interino de la Escuela pública, de igual clase y sueldo, de Tortuero, provincia de Guadalajara.

Doña María Teresa Trujillos y Delgado, Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Abenojar, provincia de Ciudad Real, con el sueldo anual de 412 pesetas 50 céntimos.

Doña Andrea Pascual Maya, Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Boadilla del Monte, provincia de Madrid, con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos.

Doña Angela García Vicente, Maestra interina de la Escuela pública de asistencia mixta de Aldealázar, provincia de Segovia, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Doña María de la O Ramona Baeza y Cejuela, Maestra interina de la Escuela pública, de igual clase y sueldo, de Valdemanco, provincia de Ciudad Real.

Doña Inés Alameda y Casado, Maestra interina de la Escuela pública, de igual clase y sueldo, de Villacadima, provincia de Guadalajara.

Doña Fuencisla Gómez Prieto, Maestra interina de la Escuela pública, de asistencia mixta, de Montejo de la Serrezuela, provincia de Segovia, con el sueldo anual de 275 pesetas.

Doña Juana Hornangómez, Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Otero de Herreros, provincia de Segovia, con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos; y Doña Elvira Martínez Bonilla, Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Villanueva de la Jara, provincia de Cuenca, con el sueldo anual de 412 pesetas 50 céntimos.

Lo que se publica a los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Rector, R. Conde.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los modelos que fueron presentados al concurso abierto por esta Real Academia para la ejecución de una lámpara conmemorativa, que en honor de Cervantes ha de colocarse en la fachada a la calle de Atocha de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, en cuyo sitio estuvo la imprenta donde se efectuó la impresión de la primera parte del *Quijote*, se hallarán expuestos al público en los salones de esta Corporación, durante los días 2, 3 y 4 del corriente, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

Décimonoveno sorteo de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie.

En cumplimiento del art. 3.º de la ley de 8 de Julio de 1892, esta Junta celebra el décimonoveno sorteo de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie, el día 15 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en su salón de actos, en la planta baja de dicho edificio.

Se amortizarán 40 obligaciones de las 1.200 que existen en circulación, las que dejarán de devengar intereses desde 1.º de Abril próximo.

El acto tendrá lugar ante una Comisión de la Junta, con asistencia de Notario público, incluyendo en un globo 120 bolas, cuya numeración representará las correspondientes decenas de las 1.200 obligaciones, y extrayendo cuatro bolas, que determinarán las 40 obligaciones que han de quedar amortizadas.

Las bolas extraídas se expondrán al público y se anunciará en la GACETA DE MADRID la numeración de las respectivas obligaciones.

Madrid 27 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Adolfo Aguilera. X—449

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.
Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 del actual, este Gobierno ha señalado el día 10 de Abril próximo, a las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Córdoba a Villaviciosa, por los Arenales y Ramal de la cuesta de la Traición, durante los años 1905, 1906 y 1907, según proyecto redactado en 1905, cuyo presupuesto de contrata es de 5.982 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta a continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, a una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora, por lo menos, de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 27 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Eduardo Cassola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia con fecha relativo a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Córdoba a Villaviciosa, por los Arenales y Ramal de la cuesta de la Traición, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta su-

jeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente

S—214

Junta Económica del Parque de la Comandancia de Melilla.

D. Juan Ollero y Carmona, Coronel de Artillería, Presidente de la Junta Económica del Parque de la Comandancia de Melilla.

Hago saber que debiendo celebrarse en el mismo día 13 de Abril próximo subasta pública para la enajenación de los efectos siguientes, que existen en la plaza de Alhucemas, a los precios límites que se indican, según aprobación del Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar a las diez de la mañana del día referido, ante la Junta Económica del Parque de la Comandancia de Artillería de Melilla, sito en la calle de la Concepción.

Lotes.	EFFECTOS	Precio por quintal métrico. — Pesetas.
1.º	Veintisiete kilogramos de cobre viejo...	120
2.º	Veinte mil quinientos tres kilogramos de bronce.....	116
3.º	Quinientos setenta y siete kilogramos de hierro forjado.....	84'50
4.º	Sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro kilogramos de hierro fundido.....	35
5.º	Novecientos cinco kilogramos de leña....	2

Los efectos estarán de manifiesto en la plaza de Alhucemas, en las baterías denominadas San Luis, San Agustín y Santa Bárbara, todos los días laborables, desde las ocho a las diez y seis.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar al manifestar su proposición un resguardo que acredite haber depositado al efecto en la Caja general de Depósito ó sucursal de la misma, el cinco por ciento del valor de los materiales enajenables, con arreglo al precio límite fijado.

Las proposiciones que se hagan lo serán al total de los efectos comprendidos en el lote ó lotes a que haga proposición, y en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y deberán redactarse con arreglo al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de tal parte, con cédula personal que presenta, enterado del anuncio inserto ó fijado en tal parte, relativo a la venta de los (efectos que desee) en pública subasta que ha de celebrarse en el Parque de la Comandancia de Artillería de Melilla, se comprometo a satisfacer la cantidad de tantas pesetas y tantos céntimos (todo en letra, sin enmiendas ni raspaderas), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma.)

El pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento para todos los que deseen verlo, y las dudas que puedan ocurrir se resolverán con arreglo a los preceptos de contratación.

Melilla 23 de Febrero de 1905.—El Coronel Presidente, Juan Ollero. S—212

Colegio de Corredores de Comercio de Cádiz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 67 del reglamento general de Bolsas, se señala el plazo de seis meses, desde la publicación de este anuncio, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan contra la devolución solicitada de la fianza constituida por el Corredor de Comercio que fué de esta plaza D. Clemente Darhan y Gardeazábal.

Cádiz 23 de Febrero de 1905.—El Secretario, A. G. Infante.—V.º B.º—El Presidente, S. Rasina. X—456

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Encontrándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 3.250 pesetas, este Ayuntamiento ha acordado se anuncie concurso público para la provisión de dicha plaza, por término de tres meses, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Será condición precisa que los aspirantes, además de poseer el título profesional correspondiente, acrediten también haber desempeñado igual cargo, con buena concepción, en capital de provincia por espacio de diez años.

Guadalajara 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda. X—421

Ayuntamiento constitucional de Mataró.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 9 de Enero último para la venta, mediante pública subasta, de ocho solares edificables, sitos en el extremo superior de la calle de la Riera, y procedentes del derruido edificio cuartel, se anuncia la celebración de la correspondiente subasta para cada uno de los indicados solares, conforme lo acordado en sesión de 25 de Agosto próximo pasado, bajo los tipos de tasación detallados en las condiciones al pie insertas.

Los subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente de Alcalde y actuando de Secretario el de esta Corporación municipal, treinta días después de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID ó el siguiente día laborable, si el trigésimo fuera festivo, y en esta forma:

Para el solar núm. 1, de diez á diez y media de la mañana; para el solar núm. 2, de once menos cuarto á las once y quince; para el solar núm. 3, de once y media á doce, y para el solar núm. 4, de doce y quince á doce cuarenta y cinco.

Y al siguiente día laborable, ó sea á los treinta y un días de haberse insertado este anuncio, y á las mismas horas de las subastas del día anterior, se verificarán otras cuatro sucesivas licitaciones para los solares números 5, 6, 7 y 8.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Francisco

Renter Tura, de esta vecindad, extendidas en papel sellado de undé-ima clase, ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal un 5 por 100 del valor respectivo del precio ó tipo fijado de cada uno de dichos solares.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta relativa á la venta del solar núm. (el que sea) del derruido edificio cuartel.»

Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en la instrucción vigente y al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El tipo ó precio de las ocho subastas que se celebrarán sucesivamente en los días y horas distintos fijados en el anuncio para la venta de las ocho parcelas edificables ó cuerpos de casa en que se ha dividido el conjunto de solares que formaban el antiguo cuartel de esta ciudad, y á razón de 26'50 pesetas el metro cuadrado, es el de

	Pesetas.
Para el solar núm. 1 del plano unido al expediente de subasta.....	7.234'35
Para el solar núm. 2.....	6.604'67
Para el solar núm. 3.....	6.562'62
Para el solar núm. 4.....	6.520'56
Para el solar núm. 5.....	6.478'51
Para el solar núm. 6.....	6.436'45
Para el solar núm. 7.....	6.294'24
Para el solar núm. 8.....	11.595'07

cuyos precios podrán mejorar los postores, adjudicándose el remate al que presente la proposición más alta de precio ó ventajosa.

Los postores deberán ajustar sus proposiciones al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de, con cédula personal de clase, con el núm., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta, relativa á la venta de la parcela ó solar núm., procedente de los terrenos del antiguo cuartel de esta ciudad, ofrece, con sujeción á las citadas condiciones el precio de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Mataró á de de mil novecientos (Firma y rúbrica del postor.)

2.ª Los licitadores deberán previamente constituir en la Depositaria municipal una fianza en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo de la subasta, quedando relevados de prestar fianza definitiva.

3.ª Los rematantes deberán satisfacer el precio ofrecido en metálico ó en billetes del Banco de España en el acto de la escritura pública ante Notario, á que será elevado el contrato una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ayuntamiento.

4.ª Satisfecho el precio de los solares por los rematantes podrán incautarse del solar objeto de la venta, adquiriéndolo tal como se halla, sin nivelar, desmontar ni terraplenar.

5.ª Cada una de las parcelas es inalterable de forma, no pudiendo subdividirse.

6.ª El Ayuntamiento se obliga á la entrega de los solares sin que pese sobre ellos carga ni gravamen alguno y quedando de evicción á los adquirentes.

7.ª Los compradores de los solares vendrán obligados á presentar al Ayuntamiento para su inscripción en el Registro fiscal de fincas urbanas, las escrituras públicas á su favor otorgadas, una vez liquidadas é inscritas en el Registro de la propiedad de este partido.

8.ª El rematante que faltase al cumplimiento de lo estipulado, no presentándose al segundo llamamiento de la escritura y entrega del precio, quedará sujeto á las responsabilidades que determina el art. 24 de la instrucción de 24 de Enero último.

9.ª Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate; pero el subrogado en su lugar deberá reunir las condiciones y prestar las garantías exigidas al mismo rematante; debiendo el Ayuntamiento asentir á la cesión ó transferencia por acuerdo expreso que se consigne en el expediente.

10. Estas subrogaciones y cesiones de los derechos del rematante podrán hacerse ante el Ayuntamiento por comparecencia hasta el momento del otorgamiento de la escritura pública para la formalización del contrato.

11. La persona ó entidad que obtenga el remate, habrá de ser una, siendo indivisible para la Corporación contratante las obligaciones y los derechos que deriven del remate.

12. El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate definitivamente; pero no le dará más derecho, quedando la Corporación sólo obligada por la adjudicación definitiva.

13. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

14. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el rematante pueda, por ninguna causa, pedir alteración de precio ó rescisión.

15. El rematante queda sometido al Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, único competente para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato.

16. Los rematantes vendrán obligados á pagar los anuncios y gastos del expediente de subasta y escrituras públicas para la formalización del contrato.

17. El Letrado D. Francisco de Asís Renter y Tura, Decano de los de esta ciudad, es el designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes conferidos por los licitadores á otras personas.

18. No se verificará ningún acto de subasta sin haberse resuelto las reclamaciones que puedan producirse con motivo de las proyectadas ventas, y luego de publicado el proyecto en el Boletín oficial, por edictos en los sitios públicos de costumbre y en el Diario de la localidad por término de diez días y sin haberse obtenido la aprobación del Ministerio de la Gobernación del Reino.

19. Son aplicables á la subasta á que se refieren las precedentes condiciones todas las disposiciones pertinentes de la instrucción mentada, y como supletorias las que regulan los contratos de la Administración general del Estado en cuanto no sean opuestas.

Mataró 23 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Antonio Sans. S—215

Ayuntamiento constitucional de Berja.

D. Manuel Aleoba Bernet, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido á los actos

del alistamiento y del sorteo los mozos comprendidos en aquéllos, que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, amos, parientes y representantes, se les cita por el presente al acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 5, primer domingo de Marzo, á las nueve de la mañana; advirtiéndoles que de no presentarse serán declarados prófugos y sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Berja 16 de Febrero de 1905.—Manuel Aleoba.—Por su mandado, Pablo Campos, Secretario.

Mozos que se citan.

Gabriel Ruiz Martos, hijo de Francisco y de María de Gador.—Juan Antonio Pérez, de Carmen.—Francisco Martín, de Carmen.—Luis Villegas, de Josefa.—Miguel Nuñez, de María Josefa.—Manuel Fernández Sánchez, de José y Angustias.—Pedro Cespedes Gallardo, de Antonio y María Nieves.—Rafael Serra Macía, de José y María.—José María Donaire Triviño, de Bernardo y Ana.—Lorenzo Martín González, de Miguel y María Rosalia.—José Tomillero Padilla, de Mateo y María.—Antonio Fernández Aguilera, de Antonio y Carmen.—Juan Ruiz Espinosa, de Antonio y María Concepción.—Manuel Bautista Cruz, de Manuel y Rosario.—José Barriónuevo Salmerón, de José y Carmen.—Francisco Muñoz Montes, de Juan y Emilia.—Antonio Ortega Zapata, de Antonio é Isabel.—José Sánchez Gómez, de Cristóbal é Isabel.—Francisco González Rivas, de Francisco y Rosa.—Juan Antonio Jiménez Rivas, de Francisco y Rosa.—Juan Antonio Jiménez Escobar, de Francisco y María.—Juan Fernández Medina, de Juan y Soledad.—José Rodríguez Martín, de Manuel y Angustias.—Antonio Rodríguez García, de José y María.—Antonio González Sánchez, de José é Isabel. M—596

Alcaldía constitucional de Burgos.

Ignorándose el paradero actual de los mozos cuyos nombres se indican en la relación que abajo se inserta, así como el de sus familias, alistados en esta capital como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, y que fueron sorteados el día 12 del actual, se les cita por medio de este anuncio, en la imposibilidad de hacerlo personalmente en la forma que establece el art. 78 de la referida ley, para que se sirvan concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las ocho del día 5 del próximo mes de Marzo, en el salón de la planta baja del Palacio provincial; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

Burgos 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Lucas Sairo.

Relación que se cita.

Adolfo Selvi, hijo de José y de madre desconocida.—Publio Merino Alvarez, de León é Isidora.—Mariano González González, de Vicente y Eusebia.—Santos López García, de Mariano é Inocencia.—Diego Salazar Jiménez, de Ignacio y Ramona.—Adolfo Castro Puente, de Alejandro y Francisca.—Emilio Díez Sánchez, de Francisco y Juliana.—Teodoro Ibáñez Alonso, de Francisco y Filomena.—Juan Santiago Sáez, de Pedro y Mauricia.—José Ciriaco Maestre Fernández, de Matías y Luisa.—Luis Bastardo Gil, de Indalecio y Ambrosia.—Mateo Gama Muriel, de Manuel y Carolina.—Rodolfo Fito Sánchez, de Manuel y Saturnina.—Antonio Sánchez Mediavilla, de José y Dolores.—Manuel Enrique Sancho, de Narciso y Carmen.—Gabriel Rodríguez, de desconocidos.—Ramón Lorenzo Villegas Lete, de Francisco y María.—Jesús Moral Martín, de Clemente y Ciriaca.—Vicente Moreno Rodríguez, de Pedro y Saturnina.—José Delgado de la Torre, de Buenaventura y María del Pilar.—Guillermo Juan Vatina Navas, de Dario y Magdalena.—Manuel Guruceña Pérez, de Mariano y María Concepción.—Bernando Castaño Iturbe, de Baldomero y Damiana.—Enrique Santa María, de Bruno y desconocida.—Julio Monasterio Revilla, de Manuel y Petra.—Alfredo Lorenzo Procará Torrens, de Victor y Filomena.—Julio Antonio Muñoz Arenado, de Julián y Aniceta.—Angel Ruiz Rodríguez, de Lucio y Eusebia.—Augusto Sanave Gesse, de Julián y Francisca.—Luis Atanasio Ruiz Delgado Susaceta, de Nicanor é Isabel.—Angel Ibáñez Alonso, de Ramón y Rosario.—Vicente Victoriano Sainz Gutiérrez, de Balbino y Eufrasia.—Julio Elías López Diego, de Pedro é Irene. M—599

Alcaldía constitucional de Calañas (Huelva).

D. Manuel Cabranes Vélez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido alistados y sorteados en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, por el presente se citan, llaman y emplazan para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 5 de Marzo próximo, á la hora de las nueve; apercibidos que de no comparecer por sí ó personas autorizadas que les representen serán declarados prófugos en su día.

Calañas 17 de Febrero de 1905.—M. Cabranes Veles.

Mozos que se citan.

José Ramírez Expósito, hijo de padres desconocidos.—Juan Ruiz Cañizares, de Manuel y Carmen.—Manuel Siles Martínez, de Gregorio y Francisca.—Cayetano Moreno Jiménez, de Cayetano y Dolores.—Francisco Morales Heredia, de Francisco y Antonia.—Juan Moyano Gómez, de Juan y Juana.—Antonio Sánchez Moyano, de Bartolomé y María.—Manuel Rodríguez Barragán, de Francisco y Esperanza. M—600

Alcaldía constitucional de Cañete la Real

D. José Pulido Domínguez, segundo Teniente Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo los mozos cuyo actual paradero se ignora, y á continuación se se expresan, he acordado citarlos por medio del presente á fin de que concurren á estas Casas Consistoriales al acto del sorteo, que ha de tener lugar á las siete del día 12 del corriente mes, y á la clasificación y declaración de soldados, que ha de efectuarse á las nueve del día 5 del próximo mes de Marzo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero por el presente á todas las Autoridades y particulares á fin de que si tuvieren noticias de alguno de los citados mozos ó de sus familias, ó bien hubieran sido alistados con mejor derecho en otra población, lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento para la resolución que en su caso proceda.

Cañete la Real á 3 de Febrero de 1905.—José Pulido.—Por su mandado, el Secretario, Cristóbal Jaime.

Relación que se cita.

José García Jiménez, hijo de Antonio y Josefa.—José Hidalgo Arenas, de Antonio y Concepción.—Antonio José Escamilla Solís, de Antonio y María.—Alonso Escamilla Jiménez, de Antonio y María.—José García Solís, de Mateo y Trinidad.—Lorenzo García González, de Miguel y Concepción.—Cristóbal Carrasco Requena, de Cristóbal é Isabel.—Francis-

co Fernández Cruces, de Francisco é Isabel.—Francisco Ferrer Jiménez, de Antonio y Josefa.—Antonio Morillo Carraballo, de Francisco y Catalina.—Sebastián Ramírez Montilla, de Francisco y Angela.—Antonio González Navarro, de José y Trinidad.—José Montilla Jiménez, de Francisco é Isabel.—José María Bonelo Gazzola, de Federico y María.—Santiago Nuñez Cádiz, de Juan y Angela.—Joaquín Expósito, de padres desconocidos.—Rafael Rodríguez Chito, de Juan y María.—Francisco Ramírez Aroca, de Francisco y Carmen.—Antonio Ortega Solís, de Antonio Diego y Dolores.—Antonio José Herrera Nuñez, de Manuel y Caños Santos.—José María Naranjo González, de José é Isabel. M—601

Ayuntamiento constitucional de Cartaya.

D. Cristino González Rivera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que debiendo tener lugar ante este Ayuntamiento, el día 5 de Marzo próximo y hora de las ocho, el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del presente año se vuelva á citar de nuevo para que concurren á dicho acto á los mozos cuyo paradero se ignora y son los siguientes.

Nicolás González Ment, hijo de Nicolás y Carmen Gaspar Guerrero Domínguez, de José y Dolores; Manuel de Oca Acosta, de Juan y María; Juan Seisdedos Hueto, de Manuel é Isabel; Manuel Jiménez Díaz, de Manuel y Manuela; Francisco Jiménez Gómez, de Francisco y Francisca, y Claudio Molin Correa, de José y María.

Cartaya 18 de Febrero de 1905.—Cristino González. M—602

Ayuntamiento constitucional de Coria (Caceres).

Continúa siendo ignorado el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, y que luego se expresan, y se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Marzo, y su hora de las ocho; pues en caso de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Coria 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Trifón Barro.

Mozos que se citan.

Samuel Ramos Muriel.—Manuel Aguilar Pérez.—Marcelo Martín Cubino. M—603

Ayuntamiento constitucional de Coria del Río.

D. Manuel Pérez Tinco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento del año actual los mozos que á continuación se expresan:

Marcos Elvira Tejada, hijo de Ignacio y Amparo.—Joaquín Pacheco Mayor, hijo natural de Joaquín y Carolina.

El ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Casas Capitulares el día 5 de Marzo próximo, á las once horas, con objeto de asistir á las operaciones de clasificación y declaración de soldados; apercibidos que de no comparecer ni acogerse al art. 95 de la ley serán declarados prófugos.

Coria del Río 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Manuel Pérez. M—604

Alcaldía constitucional de Foz.

D. José Reimunde Acevedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Foz.

Hago saber que seguido expediente sobre la ausencia de José María Eijo García, de treinta y tres años, hijo de Serafin y de Ramona, natural de Fozouro, se acordó por el Ayuntamiento que existen motivos suficientes para declarar que dicho sujeto se halla ausente hace más de diez años consecutivos, ignorándose su paradero, y que, por lo tanto, se puede reputar muerto á los efectos de la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, anunciándose en forma para que los que su domicilio sepan se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, y rogando á las Autoridades se dignen averiguarlo por cuantos medios estén á su alcance.

Foz 29 de Diciembre de 1904.—José Reimunde. M—613

Ayuntamiento constitucional de Fuentelapeña.

Ignorándose el paradero del mozo José Chiches Seivanez, hijo de Gabriel y de Agustina, que nació en esta villa el día 24 de Noviembre de 1885, el cual se halla comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, habiéndole correspondido en el acto del sorteo el núm. 13, se advierte al mismo, á sus padres, tutor, parientes, amo ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita para que el día 5 de Marzo próximo, y hora de las ocho de la mañana, comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados en esta Casa Consistorial, ó en caso contrario se atenga á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 95 de la ley; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de lo ordenado en el art. 78, por ignorarse la actual residencia del mozo é interesados.

Fuentelapeña 12 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, Bernabé Viejo. M—614

Alcaldía constitucional de Fuentes (Cuenca).

Ignorándose el paradero del mozo Juan José Cortés González, núm. 6 del sorteo, como igualmente la residencia de sus padres Antonio y María, de oficio gitanos, se le cita por medio del presente para que el día 5 de Marzo próximo venidero, á las ocho de la mañana, comparezca en la sala de sesiones de la Casa Consistorial á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, según lo dispuesto en el art. 78 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; advirtiéndole quede no comparecer él ó persona que legalmente le represente, justificando la imposibilidad de hacerlo, se le declarará prófugo, conforme á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de dicha ley.

Fuentes (Cuenca) 12 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Dámaso Martínez.—El Secretario, Manuel Aranda. M—615

Alcaldía constitucional de Getafe.

D. Feliciano Martín Pereyra, Alcalde constitucional de esta villa de Getafe.

Hago saber que estando designado el día 5 de Marzo próximo, á las diez, para la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados y sorteados en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, é ignorándose el paradero del núm. 6 del sorteo, Celedonio Blas Gutiérrez, así como el de sus padres, tutores, amos ó parientes, por el presente se cita á uno y otros para que concurren ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, en expresados día y hora, al objeto

indicado; apercibido que de no comparecer será declarado prófugo, según dispone el art. 105 del reglamento.

Dado en Getafe á 19 de Febrero de 1905.—Feliciano Martín Pereyra.—Por su mandado, Felipe de Francisco. M—616

Alcaldía constitucional de Haro (Logroño).

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se nombran á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo, se les cita por el presente para el de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5, primer domingo del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve, en esta Casa Consistorial; previniéndose que la falta de presentación les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Haro 14 de Febrero de 1905.—Fidel Valdés.

Mozos que se citan.

Joaquín Ortiz García, natural de María.—Pedro Celestino Santo Tomás, de padres desconocidos.—Bartolomé Jiménez Preciado, de Pedro y Eusebia, gitanos.—Leopoldo de Perostanz Domínguez, de Rufino y Baldomera.—Elicónides del Castañar Santo Tomás, de padres desconocidos.—Firmo Santo Tomás, de padres desconocidos.—Blas Diaz-Harraza Gosen, de Flegencia y Francisca.—Filarion Serrano Valderrama, de Gregorio y Valentina. M—617

Alcaldía constitucional de Isla Cristina.

D. Diego Zarambida Roselló, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta Isla, formado el actual reemplazo, los mozos que á seguida se expresan y continuando ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente á fin de que concurran á estas Casas Capitulares los días 12 del actual y 5 de Marzo inmediato, que tendrá lugar el sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndose que su falta de comparecencia sin alegar justa causa les parará el perjuicio que haya lugar.

Isla Cristina 4 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Diego Zarambida.—El Secretario, José Soler.

Mozos de referencia.

Juan Ruiz Jiménez, hijo de Silvestre y Francisca.—José Delgado Varela, de José y Dolores.—Manuel Poncá Peralta, de Manuel y Elena.—Manuel Silva Rita, de Gaspar Antonio y Virginia.—Cayetano Martín López, de Francisco y Dolores.—Elias Concepción Rodríguez, de Juan y Manuela.—Rafael Viegos de los Mártires, de Manuel y Francisca. M—619

Alcaldía constitucional de Iznájar.

D. José Rosales Mellado, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento para que fueron citados oportunamente los mozos alistados en el de esta localidad en el año actual, nacidos en la misma, con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la ley, y que se expresan á continuación, por el presente se les cita de nuevo para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, y hora de las ocho de su mañana, en estas Casas Consistoriales; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos, incurriendo en las penalidades que la ley determina.

Iznájar 16 de Febrero de 1905.—José Rosales.—Por su mandado, el Secretario interino, Cristóbal Ordóñez.

Nombres de los mozos y de sus padres.

Juan Félix Soldado Gámez, hijo de Juan y de Ana.—Diego Roperero Eñojosa, de Diego y Antonia.—Domingo Lobato Cobo, de Gregorio y Rosalía.—Antonio Serrano Cabrera, de Miguel y Gregoria.—José Nuñez Luque, de Pedro y Antonia.—Antonio Granados Blancas, de Francisco e Isabel.—Cristóbal López Granados, de Antonio y Juliana.—Miguel Fernández Ruiz, de José y María.—Antonio Ruiz Cobo, natural de María Ruiz Cobo.—José Sánchez Jiménez, de Juan y Juana.—José Arroyo Cobo, de Antonio y Dolores.—Manuel Mazuelas Escamilla, de Manuel y Antonia.—Francisco Lobato Ayera, de Gregorio y Bárbara.—Cristóbal Sevilla Ayera, de Cristóbal y Antonia.—Cristóbal García Heredia, natural de María García Heredia.—José López Arjona, de Pedro y Ana.—Juan Sillero Comino, de Miguel y Ana.—Anselmo Granados Campillos, de Mariano y Antonia.—Antonio Ruiz Pavón, de Pablo y María.—José González Molero, de Gregorio y Francisca.—Cristóbal de la Purificación Escobar, natural de Juana.—Cristóbal Roperero Aguilera, de Juan y Aurora.—Basilio Gámez Cobo, natural de Francisca Gámez.—José González López, de Francisco y María.—Francisco Caliz Caballero, de Antonio y María.—Francisco Muñoz Aguilar, de Clemente y María.—Felipe Espinar Expósito, de Felipe y Antonia.—Juan Pozo Lara, de José y Josefa. M—620

Alcaldía constitucional de Játiba.

U. Cristóbal Mompó Borrás, Alcalde constitucional de la ciudad de Játiba.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del año actual, cuyos nombres á continuación se detallan, se les cita para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que se celebrará á las ocho de la mañana del domingo 5 de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparecen personalmente ó alegan causa justa que lo impida por medio de sus padres, tutores ó persona que les represente serán declarados prófugos, á tenor de lo que dispone el art. 135 de la vigente ley de Reclutamiento, sufriendo con ello los perjuicios consiguientes.

Játiba 17 de Febrero de 1905.—C. Mompó.

Mozos que se citan.

Conrado Escrivá Gandía, hijo de José y Filomena.—Modesto Cabana Aparici, de Cayetano y Juliana.—José Gandía Buforu, de Enrique y Josefa.—Francisco de P. Sanabes Serrera, de José y Ana María.—José Ferrí, de Dolores Ferrí.—Arturo Escrivá Gandía, de José y Filomena.—Manuel Arnau Casanova, de Miguel y Vicenta.—José Pascual Micó, de Bernardo y Nieves.—José de San Félix, de desconocidos.—Francisco García Yñach, de Rafael y Enriqueta. M—621

Alcaldía constitucional de Jimena de la Frontera.

D. José María de las Rivas y Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero de los tres mozos, naturales de esta ciudad, que á continuación se relacionan, así como el de sus padres, y hallándose comprendidos en el presente alistamiento de esta ciudad, se les cita por este anuncio para el acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 del próximo venidero mes de Marzo;

advirtiéndoles que este edicto se inserta en sustitución de la citación prevenida por el art. 47 de la vigente ley.

Jimena de la Frontera 20 de Febrero de 1905.—José M. de las Rivas.—Por su mandado, el Secretario, Aurelio Ramos.

Relación de los mozos á que se hace referencia.

José Jiménez Díaz, hijo de Miguel y Antonia.—José Moreno García, de Sebastián y María.—Rafael Antonio Inigo Genda, de José y María del Carmen. M—622

Ayuntamiento constitucional de La Guardia.

Ignorándose el actual paradero de los mozos nacidos en esta villa, comprendidos en el alistamiento de la misma, correspondiente al actual año y que se expresarán á continuación, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo próximo, comenzando á las nueve de la mañana; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Guardia 17 de Febrero de 1905.—El Alcalde en ejercicio, Longinos María Fernández.—Por su mandado, el Secretario, Anastasio Jiménez.

Nombres de los mozos.

Teodoro San Vicente Rodríguez, hijo de Juan y de Narcisca.—Salvador Martínez Labordeta, de Francisco e Isela.—Benito San Pedro y Landa, de Mariano y Claudia.—Alejandro Santos Sáinz, de Gabriel y Manuela.—Federico Salcedo Sáenz, de Vicente y Cesárea. M—623

Ayuntamiento constitucional de La Palma.

D. José María Moreno Soldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el domingo 5 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho, dará comienzo en estas Casas de Ayuntamiento el acto de clasificación y declaración de soldados, conforme al capítulo 10 de la vigente ley de Reclutamiento, para cuyo acto se cita por virtud del presente al mozo Francisco Fernández Galera, hijo de D. Antonio y de Doña Josefa, cuya última residencia, según noticias, la tuvo en Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla; con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Palma 16 de Febrero de 1905.—José María Moreno.—El Secretario, A. de Montes. M—624

Ayuntamiento constitucional de Magallón.

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Levante Jiménez, núm. 22 del sorteo de este pueblo para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente para que concurra al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana; apercibiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida será declarado prófugo, incurriendo en la penalidad y demás responsabilidades que la vigente ley de Reclutamiento determina.

Magallón 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Ricardo Celamares. M—625

Alcaldía constitucional de Mahón.

D. Juan Vitory Taltavull, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Mahón.

Hago saber que continuando ignorado el paradero y residencia de varios mozos alistados para el reemplazo del corriente año, cuyos nombres se expresan á continuación, el de sus padres ó tutores, he dispuesto se les cite, llame y emplaze por medio del presente edicto á fin de que se personen al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, á las nueve, para que, tallados y reconocidos, expongan las exenciones del servicio que estimen conveniente; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos, conforme el art. 105 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896.

Mahón 14 de Febrero de 1905.—Juan Vitory.

Mozos que se citan.

Gabriel Vidal Olives, hijo de Gabriel y Ana.—Enrique López Lorenzo, de José y María Luisa.—Juan Suliveret Bosch, de incógnito.—Luis de Aguilar Velázquez, de Luis y María Antonia.—Ricardo García Lázaro, de Isidro y Juana.—Rafael Nuñez de Prado Suviera, de Miguel y Concepción.—Félix Iglesias Suárez, de Ceferino y Engracia.—Esteban Plana Santaló, de José y Concepción.—Vicente Guillén Forcadell, de Vicente y Luisa.—Antonio Olives Juanico, de Francisco y Juana.—Héctor Sturla Hernández, de Jaime y Natalia.—Agustín Oliva Muñoz, de Juan y Catalina.—Emilio Peiro Cavaleiro, de Tomás y María. M—626

Alcaldía constitucional de Martos.

D. José Montero Benavides, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de ellos, sus padres ó representantes legales, se cita á estos interesados para el acto del llamamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en su Sala Capitular, el día 5 de Marzo y hora de las nueve, por medio del presente; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, además de declararseles prófugos.

Martos 14 de Febrero de 1905.—José Montero.—Por su mandado, Ricardo de la Cruz, Secretario.

Nombres y apellidos de los mozos y sus padres.

Juan Rodríguez Expósito, de Manuel y Policarpa.—Andrés Santiago Castro, de Manuel y Concepción.—José Aguayo Susvillas, de D. Alfredo y Doña Joaquina.—Manuel Almonacid Campos, de Miguel y Manuela.—Juan Muñoz Cano, de Manuel y Manuela.—Isidoro Expósito Serrano, de Cecilio y Felipa.—José Miranda Montes, de Faundo y Carmen. M—627

Alcaldía constitucional de Miajadas.

No habiéndose presentado al alistamiento ni al sorteo el mozo Anastasio Eduardo Rodríguez Ruiz, hijo de Francisco y María, cuyo paradero se desconoce, se le cita por este anuncio para que comparezca en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el primer domingo de Marzo próximo, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole de que si no concurra ó deja de justificar legalmente su ausencia se le instruirá expediente de prófugo.

Miajadas 14 de Febrero de 1905.—M. Fuentes. M—629

Alcaldía constitucional de Mira.

Por el presente se cita al mozo Víctor Melitón Cerdán Murciano, hijo de Juan y de Juana, natural de Enguadanos, comprendido en el alistamiento de este pueblo por hallarse en el caso 1.º del art. 40 de la ley, habiendo obtenido en el sorteo el núm. 4, cuyo paradero se ignora, por haberse marchado, según manifiestan sus padres, á la edad de seis años con unos titiriteros, ignorando dónde se halla desde aquella fecha, á fin de que comparezca en aquellas Casas Consistoriales de esta villa el día 5 de Marzo próximo y hora de las ocho, á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades participen á esta Alcaldía cuantas noticias tengan respecto de este mozo.

Mira 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Luciano Ferrada. M—630

Alcaldía constitucional de Molina de Aragón.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de dichos mozos, como también el de sus padres por haberse ausentado hace más de diez años, sin que hayan comparecido, á pesar de haber sido citados por anuncios, al acto de la rectificación del alistamiento y sorteo, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo próximo, á las nueve, al acto de clasificación y declaración de soldados para ser tallados y reconocidos y exponer las excepciones de que se crean asistidos; en la inteligencia de que si dejan de asistir á dicho acto les parará el perjuicio correspondiente, siendo declarados prófugos.

Molina de Aragón 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Valentín López.

Nombre de los mozos.

Julio Primitivo Jalagán Escapa, hijo de Angel y Gregoria.—Francisco Ortiz Cejudo, de Francisco y Josefa.—Pantaleón Checa Segovia, de Eugenio y Concepción.—Eleuterio Martínez Molián, de Aquilino y Bárbara.—Cayetano Marcos Hernández González, de Teodoro y Josefa. M—631

Alcaldía constitucional de Montiel.

D. Andrés Carrasco Antequera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos José Bartolomé Algaba Patiño, hijo de Francisco y Alfonsa, y Juan Francisco Lesmes Aparicio Manrique, de Juan e Inés, números 10 y 11, respectivamente, del sorteo, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en su Sala Capitular, el día 5 del mes de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Montiel 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Andrés Carrasco. M—632

Alcaldía constitucional de Montoro.

Ignorándose el actual domicilio de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el corriente año, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se sirvan concurrir á estas Casas Consistoriales el día 5 del mes de Marzo próximo, ó en cualquiera de los siguientes, hasta el 31 del mismo, á fin de que expongan ante el Ayuntamiento las excepciones ó exenciones que les asistan para eximirse del servicio militar activo; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 17 de Febrero de 1905.—José Lara.

Nombres de los mozos.

Alberto Martínez Peña, hijo de Dionisio y Juana.—José Jiménez Fernández, de José y María.—Manuel Recuero Muñoz, de Juan y Modesta.—Juan García Jiménez, de Lorenzo y Regina.—José Alonso Carrasco, de Juan y María.—Blas Hernández Moreno, de Antonio e Isabel. M—634

Ayuntamiento constitucional de Motril.

D. Ricardo Molina Martín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se está instruyendo en esta Secretaría municipal el expediente para acreditar la ausencia de Antonio Ramos García, esposo de Francisca Rodríguez Herrera, madre adoptiva del mozo Francisco Rodríguez Sánchez, cuyo paradero se ignora desde hace más de diez años; y para mayor identificación de la persona ausente, á continuación se detallan las circunstancias que reúne.

Antonio Ramos García, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, natural de Motril, estatura regular, ojos negros, boca y nariz regulares, barba poca, color moreno y señas particulares ninguna.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento á lo que dispone el citado art. 69 del reglamento.

Motril 9 de Febrero de 1905.—Ricardo Molina. M—633

Alcaldía constitucional de Nacimiento.

D. José Gómez Ferre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que continuando ignorado el paradero actual de los mozos que á continuación se expresan, se les previene por el presente, así como á sus padres, tutores ó encargados, que el día 5 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, dará principio en esta Sala Capitular el acto de la clasificación y declaración de soldados, según disponen los artículos 91 y siguientes de la ley de Reclutamiento vigente; en la inteligencia de que si no comparecen á dicho acto sin alegar causa justificada y sin hallarse legalmente representados, serán declarados prófugos, con las responsabilidades consiguientes.

Dado en Nacimiento (Almería) á 15 de Febrero de 1905.—José Gómez.—Por su mandado, Elisardo Anietas, Secretario.

Mozos que se citan.

José Martínez Beltrán, de Antonio y Piedad.—Ildefonso Martínez Chanfado, de Francisco y María.—Roque de San Miguel, expósito.—Juan Galindo Blanes, de Miguel y Ramona. M—636

Alcaldía constitucional de Navarrete.

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde cons-

titucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño. Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año los mozos Gregorio Moreno Muro, hijo de Leonardo y de María, y Agustín Castroviejo Mayoral, que le es de Melitón y de Tomasa, y por no encontrarse en esta villa, ni sus padres, en cumplimiento del art. 77 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial el domingo 5 de Marzo próximo, y hora de las ocho, al acto de declaración y clasificación de soldados, conforme a lo prevenido en el art. 91 de la ley citada, pudiendo alegar lo que a su derecho convenga; pues de no concurrir se les declarará soldados e instruirán los correspondientes expedientes de prófugos por su falta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 105 de expresada ley.

Navarrete 13 de Febrero de 1905.—Pablo R. de Arellano.—Por su mandado, el Secretario, Florencio Velasco.

M-737

Ayuntamiento constitucional de Navas de la Concepción.

D. Eugenio Rodríguez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose hasta la fecha el actual paradero del mozo comprendido en este alistamiento Antonio José García Muñoz, de Miguel y Belén, se le cita por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que concurra a estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo por sí ó por persona que legalmente le represente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, sirviendo este edicto de notificación en forma, y advirtiéndole que de no comparecer a dicho acto será declarado prófugo, con arreglo al art. 105 de la ley.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de igual tenor en Navas de la Concepción a 12 de Febrero de 1905.—Eugenio Rodríguez.

M-638

Alcaldía constitucional de Nerva.

D. Segundo Masero Zapata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el domicilio y paradero de los mozos naturales de esta villa, que a continuación se expresan, los cuales han sido alistados y sorteados para el reemplazo del año actual, se les cita por medio de este edicto para que el día 5 de Marzo próximo, y hora de las ocho, comparezcan en estas Casas Capitulares a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que los de no comparecer por sí ó por medio de persona que los represente les parará el perjuicio a que haya lugar.

Nerva 16 de Febrero de 1905.—Segundo Marco.

Mozos que se citan.

Ramón López Sánchez, hijo de Manuel y Luisa.—Alonso Toribio Rojas, de Antonio é Isidra.—Rafael Vázquez Romero, de Juan y Escolástica.—Juan Ubeda García, de Damián é Isabel.—Florencio Ramos Alonso, de Florencio y Gertrudis.—Fernando Martínez Torrejón, de Juan y Josefa.—Manuel Sevillano Díaz, de María.—Joaquín Agrás Fernández, de Marcelino y Juana.—Fortunato Iglesia Cruz, de Victoriano y Leandra.—Francisco Pastor Félix, de Tomás y Jerónima.—Miguel Pañete Duque, de Valentín y Elena.

M-640

Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

D. Federico Merino y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento y sorteo general de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el actual reemplazo y nacidos en esta villa, a pesar de haber sido citados oportunamente, é ignorándose el paradero de los mismos, se citan por medio del presente para que a las diez de la mañana del día 5 de Marzo próximo venidero comparezcan en estas Casas Consistoriales, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos, sufriendo los perjuicios consiguientes.

Nueva Carteya 17 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Federico Merino.

Mozos que se citan.

Antonio Caballero Serrano, hijo de Manuel y Ana.—Antonio Luna Cuenca, hijo de Antonio y María Vicenta.—Juan José Muñoz Merino, de José y Cipriana.

M-639

Alcaldía constitucional de Ortigueira.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, como así bien el de sus padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente edicto para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará comienzo en esta Casa Consistorial y salón de sesiones de la Corporación municipal el día 5 del próximo mes de Marzo, a las diez de la mañana; apercibidos que de no comparecer por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberles.

Ortigueira 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Guerreiro.

Mozos que se citan.

Rafael, de padres desconocidos.—Higinio, de padres desconocidos.—Andrés Pérez Pérez, de Francisco y Concepción.—Antonio Abella Besade, de Miguel y María Josefa.—Andrés López, de Ramón.—José Penabad Gómez, de Domingo y Francisca.

M-641

Ayuntamiento constitucional de Peñarroya.

D. Francisco Gómez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que incluidos en el alistamiento formado para el corriente año, y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos Eusebio León Hidalgo, hijo de Martín y Manuela, que nació en 3 de Octubre de 1885, y Esteban Ortigosa Ramos, hijo de Fernando y Juliana, que nació en 14 de Diciembre del mismo año, é ignorándose su paradero y el de sus familias, fueron citados para el acto de rectificación y cierre de dicho alistamiento por el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; y no habiendo comparecido dichos mozos en los actos a que fueron convocados ni en el del sorteo, se les cita nuevamente por medio del presente para que concurran al juicio de clasificación de soldados, que se verificará el día 5 de Marzo próximo en esta Casa Consistorial; advirtiéndoles que de no hacerlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Peñarroya 17 de Febrero de 1905.—Francisco Gómez.

M-642

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

En cumplimiento a lo que preceptúa la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 30 de Septiembre de 1903, se cita por medio del presente al mozo Ildefonso Sánchez, hijo natural de Pilar, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca al acto de declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, a las ocho horas, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Perales de Tajuña 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco Garrido.

M-643

Alcaldía constitucional de Periana.

Ignorándose el paradero del mozo Federico Ruiz Toledo, hijo de Diego y María, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, natural de esta villa, se convoca al interesado por medio del presente, que le servirá de notificación en forma, para que comparezca por sí ó representado legalmente ante este Ayuntamiento a los actos de cierre de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 11 y 12 del actual y 5 de Marzo entrante; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Periana 6 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Rafael Núñez.

M-644

Alcaldía constitucional de Portugalete.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por el presente edicto para que comparezcan ó se hagan representar en legal forma en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio ante este Ayuntamiento a las diez de la mañana del domingo 5 del próximo mes de Marzo; apercibiéndoles que de no verificarlo se les instruirá expedientes de prófugos, según está prevenido.

Portugalete 17 de Febrero de 1905.—El Alcalde interino, Angel Bellido.

Mozos que se citan.

Leandro Bezares, hijo de Francisca.—César Juan Acha Celaya, de Benito y Venancia.—Justo Valdivieso Ortiz, de Justo y María.—Rafael Bulfy Porset, de Jesús y Dolores.—Macario Buruaga López, de Francisco y Paula.—Pedro Mariano San Juan Zubaica, de Lucio y Mariana.—Eugenio José Gutiérrez Garde, de Ubaldo y Robustiana.—Santiago García Velanude, de Víctor y Prisca.

M-646

Alcaldía constitucional de Poza de la Sal (Burgos).

D. Antonio Uncelay García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Poza de la Sal.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Pedro Ramón Saiz, hijo de Indalecio y Cesárea, que nació en 28 de Mayo de 1885, como comprendido en el caso 5.º del art. 40, ignorándose el paradero del mozo y sus padres, se le cita por el presente para que el día 5 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho de su mañana, comparezca en esta Sala Capitular para el acto de la medición y clasificación de soldados; apercibido que la falta de representación del mozo ó otra persona en su nombre que pueda hacer uso del derecho que concede el art. 95, el Ayuntamiento acordará la instrucción del expediente de prófugo.

Poza de la Sal 15 de Febrero de 1905.—Antonio Uncelay.

M-649

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se cita a los individuos que se expresarán para que, por sí ó por medio de persona que los represente, concurran a estas Casas Consistoriales, a las ocho del día 5 del próximo mes de Marzo, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pozoblanco 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Cejudo.

Mozos que se citan.

Francisco García Padilla, de Miguel y Dolores.—Miguel Expósito Fernández, de Ana y Josefa.

M-647

Alcaldía constitucional de Porzuna.

Ignorándose el paradero del mozo Martín Gómez González, hijo de Francisco y Joaquina, incluido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del año actual, así como también el domicilio de sus padres, se le cita por el presente para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, plaza Pública, 10, el día 5 del próximo mes de Marzo; apercibido que de no hacerlo será declarado prófugo.

Porzuna 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Eugenio García.

M-648

Alcaldía constitucional de Prado del Rey (Cádiz).

Desconociéndose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, que al final se relacionan, se citan por el presente al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las once horas del día 5 de Marzo próximo venidero en esta Casa Capitular; bajo apercibimiento de declararlos prófugos si dejan de comparecer a dicho acto.

Prado del Rey 13 de Febrero de 1905.—José Peñalver.

Mozos que se citan.

Silvestre Barrero Pérez, hijo de Juan é Isabel.—Antonio Jarillo Lobo, de José y Consuelo.—Fernando Clavijo Ruiz, de Francisco y María.—José Beltrán Chacón, de Antonio y Angela.—Manuel Mena Gómez, de Francisco y Francisca.—Francisco Rodríguez Casas, de Miguel y Carmen.

M-645

Ayuntamiento constitucional de Reinosa.

En vista de lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se cita por medio del presente anuncio a los mozos anotados a continuación del mismo, cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, cuyas operaciones tendrán lugar el último domingo del mes actual, a las diez de su mañana; el segundo domingo de Febrero, a las siete de la mañana, y el primer domingo de Marzo, a las nueve de su mañana, y si no se celebrase sesión, tendrá lugar, en las mismas horas, a los dos días siguientes, en cada caso, según los bandos que serán fijados al público; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Reinosa 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, Felipe R. de Huidobro.

Nombres de los mozos.

Juan Cuevas Alonso, hijo de Gregorio y Antonia.—Andrés Hoyos Serrano, de Rafael y Demetria.—José Miguer Vega, de Matias y Victoriana.—Eugenio Pinget Baudau, de Eugenio y Josephine.—Pascual Gómez, de Tomasa.—José Nogués Bodalo, de Manuel y Basilia.—Reinaldo Díez García, de Pedro y Luisa.—Antonio Gutiérrez Cañas, de Matias y María.—Pedro Mencía Argüeso, de Justo y Luisa.—Crisanto Cuadrado Redondo, de Felipe y Narcisca.—Gregorio Ceberio Odriozola, de Lorenzo y Josefa.—Restituto de San Sebastián, de desconocidos.—Domingo de San Sebastián, de desconocidos.

M-650

Ayuntamiento constitucional de la villa de Rentería (Guipuzcoa).

Ignorándose el paradero del mozo Juan Luis Ezquioga y Arostegui, natural de este término, sorteado en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación a dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no le será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su indole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberle según el art. 105 de la repetida ley.

Rentería a 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Jesús M. Echeverría.

M-651

Alcaldía constitucional de Roquetas.

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento ni al cierre del mismo, como tampoco al sorteo de mozos para el reemplazo del presente año, celebrados ante el Ayuntamiento de esta ciudad, los mozos Juan Gas Subirats, Manuel Monchés Malleu, José Vizcaro Cid y José Fornós Arrufat, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, no obstante de haber sido citados por medio de edictos publicados en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia, habiendo sido continuados dichos mozos en el alistamiento como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se le cita de nuevo por el presente y asimismo se cita a los mozos Rafael Cortal Chavarría (se supone se encuentra en Buenos Aires), Francisco Bonet Mateu y José Bonet Mateu (estos dos residían en Valencia), para que asistan personalmente ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados que dará principio en esta Casa Capitular, en sesión pública extraordinaria a las ocho horas del domingo día 5 del próximo mes de Marzo para ser tallados, reconocidos facultativamente y exponer los motivos que tuviesen a su favor para eximirse del servicio militar; advirtiéndoles que según lo prevenido en el art. 96 de dicha ley, después de celebrado el referido acto sin acudir por sí ó legalmente representados, no les será atendida ninguna excepción por justa y legal que sea, declarándoles prófugos, según el art. 105 de la referida ley, y sujetos, por tanto, a las responsabilidades consiguientes, y se hace constar que los tres últimos mozos serán citados además por papeleta, que será entregada a los parientes de los mismos conocidos, no pudiendo verificarlo con respecto a los cuatro primeros, por no conocerseles ninguno.

Roquetas 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, José Gisbert.

M-652

Alcaldía constitucional de Rota.

Por la presente cédula se cita a los mozos que al pie se relacionan, y que han sido alistados y sorteados en este pueblo, naturaleza de los mismos, en el año corriente para el reemplazo del Ejército, para que el día 5 del próximo Marzo, a las diez horas de su mañana, comparezcan en estas Casas Consistoriales a responder lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, según lo dispuesto en el art. 78 de la ley de Reclutamiento; apercibidos de que si no lo efectúan les serán aplicadas las penas establecidas en dicha ley.

Rota 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José M. González.

Mozos que se citan.

Juan Garrido Moreno.—Manuel Puyana Martín.—Antonio Rodríguez Moreno.—Manuel Guardia Izquierdo.—Cristóbal Pedraza Ramírez.—José Sánchez Pérez.

M-653

Alcaldía constitucional de Rueda.

Ignorándose el paradero del mozo Sergio Vegas Pérez, hijo de Francisco y Bernarda, núm. 10 del sorteo para el actual reemplazo, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que el día 5 del próximo mes de Marzo, a las ocho de la mañana, comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido y para que a la vez pueda alegar las excepciones de que se crea asistido; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Rueda 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Zoilo Maldonado.—El Secretario, Francisco Ruiz.

M-654

Alcaldía constitucional de San Salvador.

D. Manuel Colomo San José, Alcalde constitucional de San Salvador, partido de Mora del Marqués, provincia de Valladolid.

Cita por el presente, que será reproducido en el *Boletín oficial* correspondiente, al mozo Isidro Pastor Sandoval, hijo de Francisco y Concepción, nacido en esta localidad el 16 de Mayo de 1885, alistado para el actual reemplazo, ya que se ignora su actual paradero, aunque se supone esté en la isla de Cuba, para que el día 5 del venidero Marzo, a las nueve horas, se persone en el Salón de sesiones públicas de su Casa Consistorial a presenciar el acto de clasificación y declaración de soldados en que debe tomar parte, siendo reconocido, tallado y oído en cuantas reclamaciones creyera pertinente interponer; advertido de que si no lo hace, ó aprovecha los beneficios del art. 95 de la ley, será declarado prófugo con todas sus incidencias y responsabilidades para en lo sucesivo.

San Salvador 13 de Febrero de 1905.—Manuel Colomo.—El Secretario, Juan M. Revuelta.

M-660

Ayuntamiento constitucional de Salvatierra de los Barros.

D. Julián Suero Vinagre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido sorteado en este día el mozo Manuel Vázquez Alvarez, comprendido en el reemplazo de

este pueblo para el año actual, y constando vive, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente para que en el día 5 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en el salón de sesiones de la Casa Capitular de este Ayuntamiento, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados para ser clasificado; pues en otro caso había de ser declarado prófugo.

Salvatierra de los Barros 12 de Febrero de 1905.—Julían Suero. M—656

Alcaldía constitucional de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber que en el alistamiento formado por este Excelentísimo Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido incluidos los mozos que a continuación se expresan, por haber nacido en esta localidad durante el año 1885, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, á las doce horas del día 11 del actual, á exponer ante la Excma. Corporación lo que les convenga en el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento; apercibidos de que si faltan á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, incurrirán en las responsabilidades que determina la citada ley, siendo declarados prófugos si no concurren al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo venidero.

A la vez exhorto á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residieren, los incluyan en sus respectivos alistamientos, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía, para que el Ayuntamiento acuerde lo procedente.

Sanlúcar de Barrameda 1.º de Febrero de 1905.—El Alcalde, V. Ojeda.—El Secretario, Millán González.

Mozos que se citan.

Francisco Valencia Morante, hijo de Francisco y María Luisa.—José Camero Cobos, de Francisco y María.—Rafael Amate Pazos, de José y María Antonia.—Manuel Pérez Borrego, de José y Josefa.—Antonio Sánchez, de desconocido y Dolores.—Diego Giraldo Rosado, de Lucas y Francisca.—Manuel Llana Garabito, de Manuel y Josefa.—José Díaz Moreno, de Francisco y Rosario.—Manuel Fernández Expósito, de Juan y Alejandro.—Francisco Durán Duarte, de Francisco y Josefa.—Diego Márquez López, de Diego y Josefa.—Antonio Álvarez Gómez, de Antonio y Ana.—Antonio Gutiérrez, de desconocido y Carmen.—Manuel Pazos de Lucas.—José Pérez Soler, de Gregorio y María.—Antonio Rivas Alcántara, de Antonio y Caridad.—Rafael Hermosilla Romero, de Juan y Dolores.—Antonio Bernal Álvarez, de Manuel y Rosario. M—657

Alcaldía constitucional de San Ginés de Vilasar.

A tenor de lo prevenido en la vigente ley de Reemplazo, y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, y debiendo ampliarse para los efectos de la revisión de este año, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1900 el expediente que motivó la excepción determinada en el art. 87, párrafo 4.º, de la expresada ley de Reemplazos, á favor del mozo Agustín Sancho Lloveras, del cupo de esta villa y reemplazo de 1903, cuya excepción ha de reproducirse, fundándola en las mismas causas que la motivaron por no haberse adquirido noticia alguna sobre la existencia del padre, Mariano Sancho Solán, ausente de su familia y de ignorado paradero desde más de diez años, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mariano Sancho Solán se sirva participarlo á esta Alcaldía con toda la urgencia posible y la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Mariano Sancho Solán, hijo de Agustín y Joaquina, es natural de Caspe, provincia de Zaragoza, nació el día 13 de Octubre de 1853, su estatura entre pequeña y regular, pelo castaño, cejas idem, color sano, su producción buena, sabe leer y escribir, y no se le conocía seña particular alguna.

San Ginés de Vilasar 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Luis Valls. M—655

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AVILA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que instruyo por sustracción de un pañuelo, al parecer de seda, se ha acordado citar por medio de la presente á Eladio de Cobo, domiciliado en Madrid, tendero, ambulante, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicho Madrid y esta provincia, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado de instrucción de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración en expresada causa: apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Eladio de Cobo pongo la presente cédula que firmo en Avila á 6 de Febrero de 1905.—El Escribano, Juan R. Gutiérrez. JO—1332

BERMILLO DE SAYAGO

D. Mariano Cuesta Carrion, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Julián Martín Diego, vecino de Moralina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de mentado sujeto, por estar decretada su prisión.

Dada en Bermillo á 31 Enero de 1905.—Mariano Cuesta.—Por su mandato, Abelardo F. Piñuele. JO—1361

CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rey Suárez y Eduardo Bulter, hijo de Antonio y de María, de treinta y uno y treinta y tres años de edad, de estado soltero y casado, naturales de Cádiz y Gibraltar, provincia de Málaga, vecinos que fueron de La Línea y Algeci-

ras, de ocupación del comercio é intérprete, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Febrero de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—1362

CASTROPOL

D. José Carrasco Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á Doña Francisca Álvarez de Ron y Fernández, D. Daniel Álvarez y Galán, D.ª Justa Arias y Álvarez y Doña Juana González y Álvarez, ausentes en paradero ignorado, para que, como hija la primera y nietos los demás de D. Silvestre Álvarez de Ron y Doña Antonia Fernández Galán, vecinos que fueron de Viladaelle, Concejo de Vega de Ribadeo y Seares en este término, respectivamente, comparezcan dentro de quince días en el juicio voluntario de testamentaria de los mismos, el cual he prevenido con esta fecha á instancia del heredero D. Pedro Álvarez de Ron; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 4 de Febrero de 1905.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Antonio Murias. JO—1363

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, procedan á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de dos tubos de hierro en la estación de Cercadilla, llevado á cabo el día 11 de Enero último, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 26 de Enero de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pinzato. JO—1364

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza al procesado Manuel Riveiro Muñiz para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado en sumario que instruyo sobre esta en el establecimiento de Ermitas Parada, en San Cristóbal das Viñas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué del Martinete, en la expresada parroquia; estatura pequeña, color moreno, ojos negros, sin instrucción ni seña particular; vestía pantalón y chaleco de pana castaños, blusa del mismo color y calzaba botinas.

Dada en la Coruña á 7 de Febrero de 1905.—Justiniano F. Campo.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—1365

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de proveído fecha 24 de los corrientes, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en el juicio universal de concurso de acreedores de la Sociedad La Peninsular, se abre el pago de un quinto dividendo, que consistirá en el cuatro por ciento del total que representa cada crédito.

Los acreedores que hayan obtenido título de reconocimiento comparecerán en el despacho del infrascrito Escribano, sito en la calle de Velarde, número uno, segundo izquierda, todos los días hábiles, y horas de nueve á diez de la mañana y de seis á ocho de la tarde, á partir, del primero del próximo mes de Abril, provistos de los expresados documentos y de los necesarios para acreditar su personalidad, sin cuyo requisito no se hará pago alguno.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—457

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 24 de Enero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se admitió la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía dedujo el Procurador D. Luis Montiel á nombre de Doña Josefa Ferreiro y Orduña, conocida por Doña Josefa de Vicente y Ferreiro, y se acordó conferir traslado de ella á las personas desconocidas é inciertas que se creyeran con derecho á la mitad reservable de los bienes que dotaron el vínculo ó mayorazgo de Villaboa y sus agregaciones, ó con derecho á la herencia de Doña María de Loreto Ferreiro y Orduña, y se les emplazó por medio de edictos, que se fijaron en el sitio de costumbre del Juzgado y se publicaron en el Diario de Avisos y GACETA de esta Corte, correspondientes al cuatro y cinco del actual; y como no haya comparecido persona alguna en los autos, á petición del actor y por providencia de veintidós del corriente se ha acordado hacer un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, señalando el término de cinco días.

En su virtud, yo, el Escribano, cumpliendo con lo mandado en dicha providencia, emplazo por segunda vez, y por medio de la presente cédula, á dichas personas desconocidas é inciertas que se crean con mejor derecho á la mitad reservable de los bienes que dotaron el vínculo ó mayorazgo de Villaboa y sus agregaciones, ó con derecho á la herencia de Doña María de Loreto y Ferreiro Orduña, con el fin de que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; con la prevención de que si transcurriese dicho término sin verificarlo serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose en los estrados las resoluciones que recayeren.

Y para su publicación en la GACETA de esta Corte expido la presente, que firmo en Madrid á 25 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. X—450

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 20 del corriente mes, ha admitido la demanda de juicio declarativo

de mayor cuantía promovida por D. Francisco de Miguel y Fernández contra D. Cipriano Marugan sobre pago de 4.725 pesetas, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y, en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente cédula al D. Cipriano Marugan para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á D. Cipriano Marugan, mediante á ignorarse su domicilio y paradero, pongo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Febrero de 1905.—El Escribano, Felipe González Bernabé. JC—102

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Ricardo de Arriola Moreno, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la tramitación del expediente que se sigue en este Juzgado contra el soldado del referido Cuerpo Valeriano Ruiz Puch por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Valeriano Ruiz Puch, natural de Cieza, provincia de Murcia, hijo de Francisco y de Eugenia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio estudiante, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el regimiento (cuartel de los Docks), de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con la seguridad conveniente: pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Febrero de 1905.—Ricardo de Arriola. JG—211

MÁLAGA

D. Juan Castro Nuño Morillo, Capitán del batallón de segunda reserva, núm. 36, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente instruido contra el recluta Juan Muñoz María por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Málaga, hijo de Juan y de Encarnación, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en la Alcazaba, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de presentación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 15 de Febrero de 1905.—Juan Castro Nuño. JG—212

ZARAGOZA

D. Francisco Pardo Carassuán, primer Teniente del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

No habiendo sido posible hasta la fecha averiguar el paradero del recluta Mariano Allué Martín, declarado inútil para el servicio activo de las armas después de su ingreso en este Cuerpo, procedente de la zona de Huesca y reemplazo de 1903, de estado soltero, oficio cochero, estatura un metro 635 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de las responsabilidades que pudieran resultar por dicha inutilidad;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza ó manifieste su actual residencia con el fin de que preste su declaración en el referido expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido me participen su paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Bilbao.

Zaragoza 20 de Febrero de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Pardo.—Por su mandato, el Secretario, José Herranz. JG—214

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Domingo Corral Rico, hijo de Juan y de Francisca, natural de Ares, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 20 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—168

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando García Pérez, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Ferre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de

Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 18 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—169

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Andrés Castro, hijo de Manuel, natural de Ferrol, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 21 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—171

LANZAROTE

D. Francisco Aragón y Díez de la Torre, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Lanzarote y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Francisco Ramírez Luzardo, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Las Palmas de Gran Canaria, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina para verificar su ingreso en el servicio activo de la Armada que por su turno le ha correspondido, ó a los efectos del art. 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería para las dotaciones de los buques de guerra de 17 de Agosto de 1885; y en la inteligencia de que de no verificarlo así será declarado prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Arrecife 5 de Febrero de 1905.—Francisco Aragón. JM—139

LEQUEITIO

D. Eugenio Bezares y Castañón, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de su trozo y Juez instructor de varios sumarios.

Por la presente llamo y emplazo a los inscritos de este trozo Luis Jacobo Lizarruri y Ogaña, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Lequeitio, folio 7, y José Nazario Gómez Omar, hijo de Francisco y Silveria, natural y vecino de Marquina, folio 27, ambos del reemplazo del año actual, para que en el plazo de noventa días, contando desde la fecha en que se publique la siguiente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Vizcaya, se presenten en esta Ayudantía de Marina a dar sus descargos en las respectivas sumarias que se les instruye por no haberse presentado al ser citados para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento que si no se presentan dentro de dicho plazo serán declarados prófugos.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los referidos inscritos, y caso de ser habidos los remitan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lequeitio a 9 de Febrero de 1905.—Eugenio Bezares. JM—144

MÁLAGA

D. Alfonso Bolín y de la Cámara, Alférez de navío, Juez instructor de una causa.

Por el presente edicto se cita a Gabriel Fraiz Gómez, natural y vecino de Málaga, para que en el término de noventa días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en la Comandancia de Marina de esta provincia con objeto de prestar una declaración como testigo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar conforme a derecho.

Málaga 15 de Febrero de 1905.—Alfonso Bolín. JM—146

D. Manuel Núñez y Boado, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Fernando Rueda y Boronat, hijo de Antonio y de María, de veinte años de edad, de estado soltero y natural de Cartagena, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto y por viajar sin billete a bordo del vapor *Aleivas*; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar conforme a derecho.

Por tanto, en el nombre de S. M., intereso de todas las Autoridades el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda a la busca y captura del mismo, en auxilio a la administración de justicia.

Málaga 16 de Febrero de 1905.—Manuel Núñez. JM—147

MUROS

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber que en expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 16 de 1903, de disponibles, Pedro López Patiño, hijo de Tomás y Angela, por hallarse ausente al ser llamado para el servicio, he acordado en providencia de 30 del actual concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina, a fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto llegue a su noticia el paradero del individuo mencionado procedan a detenerlo, ordenando sea conducido a la Ayudantía de Marina de este distrito y a mi disposición.

Muros 31 de Enero de 1905.—Moisés Domínguez. JM—137

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente al inscrito de este trozo, folio 12 de 1904, Bernardo Romero Dosil, hijo de Ramón y de María, por hallarse ausente al ser llamado para el servicio, he acordado en providencia de 28 del actual concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina, a fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de di-

cho término, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto llegue a su noticia el paradero del individuo mencionado procedan a detenerlo, ordenando sea conducido a la Ayudantía de Marina de este distrito y a mi disposición.

Muros 31 de Enero de 1905.—Moisés Domínguez. JM—138

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira y Juez instructor del expediente de prófugo contra el inscrito de este trozo Adolfo Punsar Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido inscrito, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Cél-tigos, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo regular, ojos castaños, cejas negras, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color moreno, particulares ninguna, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para prestar sus descargos en el expediente que por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Dada en Santa Marta de Ortigueira a 24 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—173

SEVILLA

D. Rafael Molero y Gómez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo Joaquín Rodríguez y Rodríguez, que en 24 de Diciembre pasado desertó en Cardiff del vapor mercante *Miguel Sáenz*, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla 11 de Febrero de 1905.—Rafael Molero.—El Secretario, Arturo Fernández. JM—145

TORRE DEL MAR

D. Bartolomé de Morales y Mendiguita, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Vélez Málaga, Juez instructor de la sumaria instruida por alijo de contrabando verificado en la playa de la Coseoja, en 21 de Abril del año anterior.

Por la presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por primera y única vez a José Carrasco Rodríguez, natural de Motril, de treinta y dos años de edad, de profesión jornalero, vecindado en la Línea y de estado soltero, para que en el término de doce días, a contar desde su publicación, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que se le hace; apercibido que de no cumplirlo le resultará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan a mi disposición a la cárcel de Vélez Málaga.

Dada en Torre del Mar a 22 de Febrero de 1905.—Bartolomé de Morales.—El Secretario, Manuel Tapia. JM—170

VALENCIA

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de una causa que se instruye por contrabando de tabaco.

Hago saber que en dicha causa he acordado en providencia de esta fecha la comparecencia del patrón y tripulantes de la embarcación que arrojó al mar 20 bultos de tabaco el día 11 del mes actual, en aguas del Perelló, a unas ocho millas de la costa, cuyas señas son las siguientes: 12 bultos marca C., con peso bruto de 278 kilos, cuya aprehensión efectuó la barquilla *Murviédro*, de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Por lo que se llama y emplaza para que en el término de un mes, contado desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, puedan efectuar su presentación en este Juzgado, y encarezco a las Autoridades, que tengan conocimiento de la tripulación y embarcación contrabandista, sean puestos a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Valencia a 20 de Enero de 1905.—Luis Oliag.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Sebastián. JM—83

VIVERO

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo, Angel Rivera y Sa, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Cangas, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero a 18 de Febrero de 1905.—Luis de Vial. JM—167

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Industrias y Mercados.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de los estatutos, el Consejo de administración ha acordado celebrar la junta general ordinaria de accionistas el día 14 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el paseo del Prado, 30, entresuelo.

Madrid 27 de Febrero de 1905.—El Gerente, Vicente Asensio. X—459

La Garantía Agrícola e Industrial. Sociedad anónima.

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo pre-

venido en los artículos 30 y 31 de los estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, paseo del Prado, número 30, entresuelo, a las cuatro de la tarde del día 31 de Marzo próximo.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Administrador Delegado, Vicente Asensio. X—458

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Serrano, 28, primero, la cual deberá celebrarse con arreglo al orden del día que consta en la Memoria que, a partir del día 15 del mismo mes, se facilitará impresa en la Secretaría a los señores accionistas.

Para poder concurrir a la junta será requisito indispensable la exhibición del billete nominativo en que conste el depósito de las acciones, con arreglo al art. 27 de los estatutos.

Madrid 27 de Febrero de 1905.—El Secretario, Luis Calderón.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Díaz Alvarez. X—455

La Imperial y Mejico.—Sociedad especial Minera.

Hallándose en descubierto en el pago de varios dividendos pasivos los socios D. Roque León del Rivero, por la acción número 61; Doña Ana Pajares, por las 73, 74 y 75; Doña Concepción Pajares, por las 76, 77 y 78; Doña María Guillén, por la 85; D. Santiago Guillén, por la 86; Sras. Pajares Montes hermanas, por la 93; Doña Rosa Pajares, por las 149, 150 y 184, y D. Martín Carpio, de Murcia, por las 199 y 200, se les requiere, cumpliendo el art. 10 del reglamento, para que en el plazo de quince días, siguientes al de esta fecha, satisfagan sus descubiertos en casa del recaudador de la Empresa, D. J. Francisco Santos, que vive en la Costanilla de San Pedro, núm. 5; en la inteligencia de que transcurridos sin verificarlos quedarán nulas, fuera de circulación y amortizadas a favor de la Sociedad.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—454

Compañía Española de Luz y Calor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo, a las tres de la tarde, en las oficinas de esta Compañía, calle de Sevilla, números 4 y 6, primero, para someter a su aprobación la Memoria del Consejo y el balance correspondiente al ejercicio de 1904.

Los señores accionistas depositarán sus acciones con cinco días de anterioridad en las oficinas de la Compañía, para inscribir las a su nombre y recibir la tarjeta de asistencia.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—453

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 541.291, expedido por este establecimiento en 30 de Julio de 1903 a favor de D. Diego Arias de Miranda y Goitia y D. Santos Arias de Miranda y Berdugo, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 12 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—448

Obra Pía de Revilla de la Cañada.

Habiendo de procederse en el mes de Junio próximo al primer reparto de rentas de esta Obra Pía del presente año, se anuncia así, en virtud del art. 26 de los estatutos, a fin de que las instituciones de beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes, autorizadas con el sello de la institución y firma de su Jefe ó Director, a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, núm. 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, a contar desde 1.º de Marzo del presente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los Patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes, favorablemente informadas por los respectivos diócesanos, de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren a ser socorridos con la parte de rentas destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora, Excelentísima Sra. Doña Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada; de su esposo, el Ilustrísimo Sr. D. José Caballero del Mazo, y padre de ambos.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Secretario, Gabino Vázquez. X—447

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito necesario expedido por esta sucursal en 27 de Marzo de 1903, con el número de orden 491, a nombre de D. Felipe Alegria y Zarranz, y a disposición del Tribunal Eclesiástico de este Obispado, comprensivo de diez mil pesetas nominales de Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según preceptúa el art. 6.º del reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 23 de Febrero de 1905.—El Secretario, Juan María de Vidal. X—451

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 28 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 27, Dia 28. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, D, E, C, B, A, G, H, and Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows include Banco de España, Banco Hipotecario, Banco de Castilla, Banco Hispano-Americano, Banco Español de Crédito, and Paris, Londres.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Febrero de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Datos meteorológicos del día 28 de Febrero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, temperature, and weather conditions.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

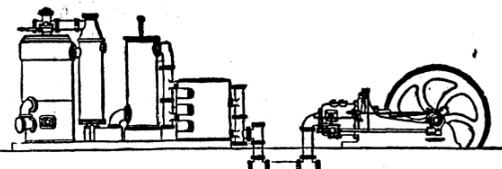
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1888)

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

SANTOS DEL DÍA

El Santo Angel de la Guardia, y Sta. Eudocia, mr.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Función 64 de abono.—Turno 2.º (Ultima función.—Beneficio de la señorita De Lerma).—El trovador. ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—A fuerza de arrastrarse. A las 3 y 1/2.—Beneficio de la Universidad popular. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Tres en una.—Carambolas de amor. LARA.—A las 8 y 1/2.—(Moda).—Los pantalones.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble). APOLO.—A las 8 y 3/4.—El cisne de Lohengrin.—El mal de amores.—La verbena de la Paloma. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Lysistrata.—Guardia de honor.—La vara de alcalde. ESLAVA.—A las 9.—El premio de honor.—Frou-frou. Music-hall. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los tres gorriones.—Las estrellas.—La guardabarrera. COMICO.—A las 9.—El cochero.—El túnel.—El capitán Robinsón.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.